



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 2.15.09

**SISTEMAS Y PROYECTOS DE  
INFORMATIZACIÓN.  
INSCRIPCIÓN ON-LINE**

**Auditoría de Relevamiento**

---

**Período 2014**

---

**Buenos Aires, Agosto 2016**



# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

## Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Audidores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vásques

**CÓDIGO DE PROYECTO:** 2.15.09

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

Sistemas y proyectos de informatización. Inscripción on-line.

Auditoría de Relevamiento

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2014

**Directora General:** Mg. Natalia Jauri

**EQUIPO DESIGNADO:**

Lic. Gala Bosch (Directora de Proyecto)

Lic. María Eugenia Bettinardi (Supervisora a/c)

**OBJETO:** Jurisdicción 55 – UE- 581 – Programa 56

**OBJETIVO:**

Identificar los procesos involucrados en la inscripción on-line y su adecuación al reglamento escolar.

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME:** 31 de Agosto de 2016

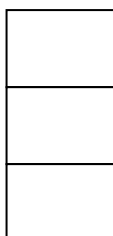
**APROBADO POR:** DISIDENCIA PARCIAL

**RESOLUCIÓN N°:** 346/16



## INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y Fecha de Emisión</b>	Buenos Aires, Agosto de 2016.
<b>Período Examinado</b>	Año 2014.
<b>Objeto de la Auditoría</b>	U.E.: 581 Dirección General de Tecnología Educativa. Prog.: 56 Sistemas y proyectos de informatización. Inscripción on-line.
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Relevar los procesos vinculados a la implementación del proyecto de inscripción on-line y su adecuación al reglamento escolar.
<b>Alcance</b>	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
<b>Período de desarrollo de tareas de auditoría</b>	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 03/03/15 y el 30/06/2015.
<b>Debilidades</b>	<p><b>Presupuesto</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los gastos informados por la Dirección General de Tecnología Educativa y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos (SSGEFYAR) efectuados para el desarrollo e implementación del sistema de Inscripción On Line, mediante los procedimientos de compras y contrataciones estipulados por la Ley N° 2095 y el Decreto N° 556 y modificatorias, para los años 2013 y 2014, fueron imputados al Programa 12, Plan Integral de Educación Digital – Proy. 82 Plan Sarmiento, UE 581 DGTEDU, según surge de los expedientes relevados, debiéndose haber imputado al Programa 56 "Sistemas y Proyectos de Informatización".</li> <li>La ausencia de respuesta por parte de la Dirección General de Tecnología Educativa a las Notas AGCBA N° 915/15 y 1158/15 y sus reiteratorias, impidió tomar conocimiento sobre la totalidad del gasto comprometido</li> </ol>



por la DGTEDU para el desarrollo e implementación del Sistema de Inscripción On Line, así como sobre la totalidad de los servicios contratados.

3. Se verificó una inadecuada identificación del gasto imputado al Programa 56, Proy. 83, Obra 52, partida 4.8.1 “Activos intangibles, programas de computación”, cuya totalidad del crédito ejecutado corresponde a contrataciones personales, impidiendo conocer con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquirieron, y ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
4. La planta transitoria docente creada mediante Resolución N° 1112/14, Anexo VIII, para el desarrollo de la Inscripción On Line (IOL), de 486 cargos, fue imputada a la UE 581, PR 12, Actividad 1 –Conducción, debiéndose haber imputado al Programa 56 “Sistemas y Proyectos de Informatización”.

#### **Sistema de Inscripción On Line. Operativo Ciclo Lectivo 2015**

5. La capacitación destinada a supervisores y equipos de conducción escolar para la implementación del sistema de Inscripción correspondiente al Ciclo Lectivo 2015 consistió en un único encuentro, sin posibilidad de utilizar entornos de práctica.
6. No se distribuyeron Manuales de Usuario del sistema en donde se detalle la funcionalidad del sistema según los distintos roles.
7. La fecha de publicación de los listados de vacantes asignadas en el período de inscripción complementaria se previó para el día 9 de marzo de 2015, una vez iniciado el ciclo lectivo -03/03/15-, generando incertidumbre respecto de obtención de la vacante y afectando el derecho del alumno a un pleno acceso a la educación<sup>1</sup>.
8. El sistema de Inscripción On Line no posee un campo asignado para seleccionar la jornada escolar de

<sup>1</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifestó en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“Es necesario destacar que para el posterior ciclo lectivo se optimizaron los procesos y procedimientos asegurando que la fecha de publicación de los listados sea previa al inicio del ciclo lectivo”*, quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

	<p>preferencia al momento de efectuar la búsqueda y selección de establecimientos<sup>2</sup>.</p> <p>9. El sistema no brinda la posibilidad a las Supervisiones de emitir reportes sobre la cantidad de modificaciones realizadas por la propia supervisión ni por otros, a los fines de contar con información sistematizada sobre la gestión realizada.</p> <p>10. Los reclamos atendidos en la Supervisión no se registran en el Sistema de Inscripción On Line. Estos se registran en una base de datos aparte, que opera el personal contratado por el Ministerio de Educación, cuyo acceso no se encontró habilitado a los supervisores.</p> <p>11. Los registros de reclamos correspondientes al operativo de inscripción al Ciclo Lectivo 2015, que posee la DGTEU, no reflejan la totalidad de casos atendidos en las sedes de Supervisión, debido a que no contienen información de los casos resueltos por los Supervisores sin acceso a la base de reclamos.</p> <p>12. El Sistema de Inscripción On Line no brinda la posibilidad de visualizar información actualizada en las “lista de espera” una vez que se van produciendo la ubicación de las vacantes solicitadas luego del período complementario. Tampoco se produce una actualización de los listados de las “vacantes asignadas por escuela”, y de los datos de “vacantes disponibles”.</p> <p>13. El Sistema de Gestión Escolar y el de Inscripción On Line no funcionan articuladamente, motivo por el cual la carga de las novedades efectuadas por el alta de una vacante o de una baja en el listado de espera debe realizarse manualmente en ambos sistemas una vez iniciado el Ciclo Lectivo.</p> <p>14. El otorgamiento de vacantes en establecimientos asignados por el sistema de Inscripción On Line, que no son seleccionados por las familias<sup>3</sup>, produce movilidad de alumnos a lo largo del ciclo lectivo en procura de un pase a una escuela más deseada, y provoca en el nivel inicial, sucesivas instancias de integración de niños.</p> <p>15. El 61,54% de los supervisores de la muestra debió</p>
--	---

<sup>2</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifestó en el descargo que “El sistema de inscripción prevé la posibilidad de realizar una búsqueda de criterio mediante la selección de la modalidad de turno llamado “Jornada Completa”. El auditado no acompaña documentación de respaldo, quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

<sup>3</sup> El sistema de Inscripción On Line ofrece 5 establecimientos educativos, con la posibilidad de que las familias incorporen otros 3 establecimientos según su preferencia.


realizar modificaciones en los listados de vacantes preasignadas, previamente a su publicación, y en el 100% de los casos se debieron realizar también modificaciones sobre los listados de vacantes asignadas publicados en el período ordinario y complementario de inscripción, en procura de dar solución a los reclamos presentados por las familias<sup>4</sup>, incrementándose de este modo las tareas administrativas a cargo de la supervisión y repercutiendo en el correcto desempeño de su función pedagógica.

16. La posibilidad de modificar los listados de vacantes preasignadas y asignadas por el sistema de Inscripción On Line no garantiza la ausencia de discrecionalidad en la asignación de las mismas<sup>5</sup>.

17. No se contó con informes de evaluación realizados por la DGTEDU<sup>6</sup> que reflejen los resultados de la aplicación del Sistema de Inscripción On Line correspondiente al período analizado.

#### Compras y contrataciones

18. Los registros referidos a las compras efectuadas por la DGTEDU para la implementación del Sistema de Inscripción On Line suministrados por la DGTEDU y por la SSGEYAR<sup>7</sup> no son completos, ni confiables:

a. Se detectó la existencia de Licitaciones que tuvieron por objeto la contratación de servicios para la implementación del sistema de Inscripción On Line que no fueron informados.

b. No contenían información relativa a la contratación efectuada para realizar la capacitación destinada a operadores y equipos de conducción y supervisores implementada en el año 2014; ni sobre la contratación efectuada a la empresa Syntagma S.A. para el desarrollo de la prueba piloto funcional del Sistema de Inscripción On Line en el período 2012-2013.

19. Se realizaron contrataciones durante el año 2014, mediante la aplicación del Decreto 556/10 y

<sup>4</sup> Ver página 34 y 35 del cuerpo del informe.

<sup>5</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“Toda aquella modificación manual sobre cualquier de los listados de asignación de vacantes corresponde a decisiones que tanto la supervisión y/o dirección de área creyó pertinente, en consonancia con la normativa vigente”.*

<sup>6</sup> Información solicitada en Nota AGCBA N° 1158/15.

<sup>7</sup> Licitaciones Públicas N° 249 y 250 tramitaron por EE N° 05141873/13 y 05145897/13, respectivamente.

	<p>modificatorias, que en virtud de comparaciones de los actos administrativos de adjudicación, no fue posible identificar el objeto de los actos administrativos que conforman la adjudicación <sup>89</sup>.</p> <p>20. El EE N° 2904324/14, mediante el cual se contrata el servicio de asesoramiento y colaboración en zonas de emergencia de la CABA para la Inscripción On Line correspondiente al Ciclo Lectivo 2014, no especifica el período de la prestación abonada <sup>10</sup>.</p> <p>21. Las firmas Solutions Group y Gestión Laboral S.A. (adjudicatarias de las Licitaciones Públicas N° 550-250-LPU13 y 550-249-LPU13, respectivamente), fueron también contratadas en los EE N° 3333145/14 <sup>11</sup> y EE N° 3620888/14 <sup>12</sup>, sin indicar el período por el cual se efectúa la contratación del servicio <sup>13</sup>.</p> <p>22. En la totalidad de las contrataciones efectuadas durante el año 2014 para la implementación del sistema de Inscripción On Line se utilizó el procedimiento de excepción del Decreto 556/10 y modificatorios, para realizar los pagos. Esto evidencia la falta de previsión en las contrataciones correspondientes al operativo de Inscripción On Line al Ciclo Lectivo 2015, toda vez que las diferentes contrataciones pudieron ser previstas con anticipación, ya que todas son derivaciones lógicas de la implementación de un servicio de inscripción ya implementado durante el año anterior.</p>
--	--

<sup>8</sup> Los EE N° 2367920/14 y N° 2747515/14 corresponden ambos a la contratación de Call Center para el mes de enero de 2014. Los EE N° 4608903/14 y N° 4609232/14 corresponden ambos a la contratación de Call Center para el mes de marzo de 2014.

<sup>9</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“En primer lugar, cabe destacar que el Decreto 556/10 aprueba gastos de servicios certificados. La operatoria con cada tipo de call center es distinta. En el primero de ellos punto a) se ocupaban de dar respuesta a las consultas típicas o de realizar llamados masivos con un único mensaje, mientras que el otro call center, punto b), se dedicaba a la atención personalizada y a realizar relevamientos de problemáticas específicas”*. El organismo auditado no acompaña documentación de respaldo.

<sup>10</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“La prestación fue realizada entre el 4 y el 29 de noviembre. La misma se encuentra obrante al mencionado expediente”*. El organismo auditado no acompaña documentación de respaldo.

<sup>11</sup> Solutions Group, servicio de “facilitadores al proceso de inscripción ciclo lectivo 2014” por \$2.183.496,63.-

<sup>12</sup> Gestión Laboral S.A., “Servicio de asistencia y colaboración para operativo de Inscripción On Line Ciclo Lectivo 2014 por \$ 110.865,11.-

<sup>13</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que *“Ambos servicios – complementarios entre sí y de asistencia al proceso de inscripción online 2014- fueron prestados entre el 3 de noviembre y el 3 de diciembre, tal como figura en los presupuestos presentados por las empresas, obrantes en los expedientes en cuestión”*.




### Locaciones de Obras y Servicios

23. El 29,41% (5 casos) de las Locaciones de obras y servicios analizadas, imputadas al Programa 56 Proy. 83 Obra 51, corresponden a contrataciones efectuadas por otras reparticiones del Ministerio de Educación.
24. No se obtuvo copia de los informes finales de la obra contratada, de cinco agentes seleccionados (ver Anexo VII) que fueran solicitados a través de Nota N° 1157/AGCBA/15.
25. Los registros de personal suministrados por la Dirección General no contienen información respecto del área en donde los agentes contratados desarrollaron tareas, ni su correspondiente imputación presupuestaria
26. Se encontraron diferencias entre distintos registros suministrados por la DGTEU respecto de la cantidad de profesionales contratados para la implementación del Sistema de IOL.

### Recursos Humanos de la DGTEU

27. No se contó con información relativa a la descripción de perfiles y funciones realizadas por los distintos cargos creados, mediante Anexo VIII, Resolución N° 1112/SSGEC/14, para la implementación del operativo de Inscripción On Line, así como el lugar de desempeño de los agentes contratados<sup>14</sup>.
28. Existen en los listados de personal brindados por la DGTEU casos de designaciones de cargos de monto fijo creados por la Resolución N° 1112/MMGC/14 que excedieron la vigencia del contrato estipulado en dicha normativa<sup>15</sup>.

No se pudo verificar la integralidad de la información brindada por la DGTEU sobre los agentes designados bajo la Resolución N° 1112/MMGC/14, ya que la Dirección General de Personal Docente y No Docente no respondió al pedido de solicitud de información efectuado en la Nota AGCBA N° 917/15 y reiteratoria.

<sup>14</sup> El ente auditado suministró en el descargo al Proyecto Preliminar un detalle de las funciones de los puestos creados mediante Resolución N° 1112/SSGEC/14. No obstante, no se adjunta información respecto del lugar de desempeño de los agentes contratados bajo esta modalidad. La información suministrada no fue analizada por resultar extemporánea su entrega.

<sup>15</sup> Dos auxiliares en línea y tres asesores tuvieron contratos con una vigencia de 5 meses.

<b>Conclusiones</b>	<p>Producto del relevamiento realizado se observaron puntos débiles relacionados con la previsión, adecuada registración e imputación del gasto efectuado para la implementación del Operativo de Inscripción On Line – Ciclo Lectivo 2015.</p> <p>Asimismo, existieron dificultades vinculadas a la falta de optimización del sistema de Inscripción On Line en los aspectos relativos a la agilización y automatización de los procesos de inscripción que deben ser salvados desde la Supervisión Escolar. También existieron falencias en la calidad de la información producida por el sistema para mejorar la gestión a nivel escolar y distrital.</p>
---------------------	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO Nº 2.15.09  
“SISTEMAS Y PROYECTOS DE INFORMATIZACIÓN- INSCRIPCIÓN ONLINE”**

**DESTINATARIO**

**Señor  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cdor. Diego César Santilli**  
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

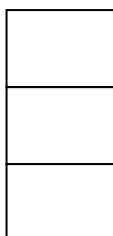
En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución Nº 363/AGCBA/14, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

**1. Objeto**

U.E.: 581 Dirección General de Tecnología Educativa. Prog.: 56 Sistemas y proyectos de informatización.

Actividad / Proyecto	Obra	Descripción	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado
Act. 3 - Coord. de sistemas y proyectos de informatización	0	--	\$ 1.651.120,00	\$ 926.958,00	\$ 850.229,75
Proy. 83 - Desarrollo e implementación de sistemas	51	Provisión y reposición de equipamiento informático	\$ 4.000.000,00	\$ 3.998.125,00	\$ 3.998.125,00
	52	Desarrollo de sistemas	\$ 11.000.000,00	\$ 11.907.732,00	\$ 11.770.219,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 16.651.120,00</b>	<b>\$ 16.832.815,00</b>	<b>\$ 16.618.573,75</b>

Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2014.



## 2. Objetivo

Identificar los procesos involucrados en la Inscripción On Line y su adecuación al Reglamento Escolar. Informe de relevamiento. Ejercicio 2014.

## 3. Alcance

Se delimitó el alcance del presente informe a analizar las acciones desarrolladas por la Dirección General de Tecnología Educativa en el marco de la implementación del sistema de Inscripción en Línea.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 03/03/15 y el 30/06/2015.

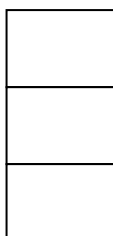
### 3.1 Determinación de la muestra

A los fines de relevar los recursos y procesos aplicados por la Dirección General de Tecnología Educativa para la implementación del operativo de inscripción para el Ciclo Lectivo 2015, se definió una muestra sobre un universo de 52 Supervisiones correspondientes a los distintos niveles educativos (inicial, primario y medio) dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal comprendidas en el operativo de Inscripción al Ciclo Lectivo 2015. El universo fue conformado en razón del rol que la Supervisión adquiere en la gestión de vacantes, respecto de la centralización de la información de inscripción de las escuelas bajo su órbita, y en la recepción y resolución de reclamos surgidos de la aplicación del sistema de inscripción, definido por la normativa que regula el Sistema de Inscripción On Line correspondiente al Ciclo Lectivo 2015.

Se estableció una muestra representativa del 25% del universo, que alcanza el valor de 13 supervisiones en total. La muestra quedó conformada según el siguiente detalle:

NIVEL EDUCATIVO	MUESTRA	Cantidad de Casos
INICIAL	Grupos de Supervisión: I a; II b; V a; VIII	4
PRIMARIO	Distritos Escolares: 1 – 10 - 12 - 17- 19 -21	6
MEDIO COMÚN	Regiones: V y VIII	2
MEDIO TÉCNICA	Región V oeste	1
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>

Cuadro 1. Elaboración propia. Fuente: información recabada en [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)



Se detallan en Anexo I los porcentajes de representación por nivel educativo y los criterios aplicados para la selección de la muestra.

### 3.2 Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área (Anexo II).
- b. Análisis de la base de transacciones del Sistema Integrado de Gestión Administración Financiera (SIGAF); de las cifras de la ejecución presupuestaria de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU); de las cifras de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del Ministerio de Educación.
- c. Relevamiento de las compras y contrataciones efectuadas por la DGTEDU para efectuar el desarrollo e implementación del Sistema de Inscripción On Line. Análisis de las Licitaciones Públicas, y contrataciones efectuadas por Decreto 556/10 y modificatorias detalladas en Anexo III.
- d. Relevamiento de los recursos humanos que prestaron servicio en la DGTEDU durante el año 2014, y del personal afectado a la implementación del sistema de Inscripción On Line durante el año 2014.
- e. Relevamiento y análisis de una muestra del 10% de contrataciones personales imputadas en el Proyecto 83, Obra 52 - Desarrollo de sistemas, y del 25% de los LOYS afectados a la implementación del sistema de IOL en el año 2014.
- f. Entrevistas con funcionarios y responsables de la implementación del Operativo de Inscripción en Línea durante el año 2014.
- g. Elaboración de una muestra de Supervisiones Escolares de establecimientos educativos de nivel inicial, primario y medio (común y técnica) dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.
- h. Entrevistas a Supervisores Escolares de los Distritos Escolares o Regiones seleccionados en la muestra.



- i. Confección de instrumentos de recolección de información.
- j. Procesamiento y análisis de la información obtenida en las visitas a las sedes de supervisión.
- k. Análisis de las modificaciones introducidas al Sistema de Inscripción en Línea durante el ejercicio 2014.
- l. Análisis de procesos y actividades implementados para el desarrollo del Operativo de Inscripción en Línea correspondiente al Ciclo Lectivo 2015.
- m. Análisis de las prioridades de ingreso establecidas en la normativa que reguló el sistema de inscripción durante el año 2014 para el Ciclo Lectivo 2015 y su adecuación a lo establecido en el Reglamento Escolar, aprobado por Resolución N° 4476/006 y modificatorias.

### 3.3 Limitaciones al alcance

La Dirección General de Tecnología no respondió oportunamente los pedidos de información efectuados por esta auditoría. La única nota que fue respondida por el ente auditado implicó una demora de aproximadamente tres meses, motivo por el cual se dio inicio a los procedimientos detallados en el Artículo 14 de la Ley N° 325 “Normas de Auditoría”. Se encontraban al cierre de las tareas de campo del presente proyecto dos notas dirigidas a la Dirección General de Tecnología Educativa sin respuesta que ocasionaron las limitaciones al alcance enunciadas a continuación.

1. La ausencia de respuesta por parte de la Dirección General de Tecnología Educativa a las Notas AGCBA N° 915/15<sup>16</sup> y 1158/15<sup>17</sup> y sus reiteratorias<sup>18</sup>, impidió:
  - i) Tomar conocimiento sobre la totalidad del gasto comprometido por la Dirección General de Tecnología Educativa para el desarrollo e implementación del Sistema de Inscripción en Línea, en lo que respecta a compras y contrataciones efectuadas mediante los procedimientos de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 556 y modificatorias, y a la contratación de

<sup>16</sup> Nota recibida por el organismo auditado el 28/05/15.

<sup>17</sup> Nota recibida por el organismo auditado el 29/06/15.

<sup>18</sup> Notas AGCBA N° 1103/15 y 1443/15 respectivamente.

- recursos humanos; así como sobre su debida registración presupuestaria, y adecuación del mismo.
- ii) Tomar conocimiento sobre las características de la contratación del servicio de capacitación efectuado para la implementación del Sistema de Inscripción On Line durante el año 2014.
  - iii) Conocer la descripción de perfiles y funciones de los distintos cargos creados, mediante Anexo VIII, Resolución N° 1112/SSGEC/14, para la implementación del operativo de Inscripción On line, así como el lugar de desempeño de los agentes contratados.
  - iv) Conocer número y copia del expediente mediante el cual se contrató a la empresa Syntagma S.A. para el desarrollo de la prueba piloto funcional del sistema de inscripción On Line en el año período 2012-2013; así como el alcance y características del servicio contratado.
  - v) Acceder a informes de evaluación y/o gestión producidos por el área en lo relativo a la implementación del Sistema de Inscripción On Line durante el año 2014 correspondiente al Ciclo Lectivo 2015.
2. La demora incurrida por parte de la Dirección General en responder en tiempo y forma la Nota AGCBA N° 291/15, de requerimiento de información inicial, impidió contar con datos relativos a la cantidad de reclamos suscitados por la implementación del Sistema de Inscripción En Línea durante el ejercicio auditado al momento de definición de la muestra. En su defecto debió utilizarse información vinculada con la cantidad de vacantes disponibles, y de inscriptos en lista de espera en los distintos períodos de inscripción, Ordinario y Complementario<sup>19</sup>, documentación proporcionada por la Dirección General en respuesta parcial a dicha Nota<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> El Periodo de Inscripción Ordinario se realizó entre el 6 y el 17 de octubre de 2014, según la Agenda Escolar 2014. En ese período se realizó la inscripción a todas las salas de nivel inicial, y el primer año de nivel primario y medio. El Período de Inscripción Complementario se realizó entre el 02/12/14 y el 15/02/15, y abarcó la inscripción de todos los niveles educativos y todos los años y grados.

<sup>20</sup> Información parcial enviada por correo electrónico con fecha del 06/04/15.

3. La Dirección General de Personal Docente y No Docente no contestó la Nota AGCBA N° 917/15 y reiteratoria N° 1101/15, lo que impidió conocer la totalidad del personal que prestó servicios en la DGTEU para el desarrollo e implementación del Sistema de Inscripción en Línea durante el año 2014.

#### 4. Estructura Presupuestaria

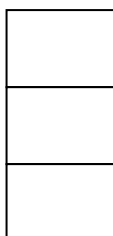
De acuerdo a lo expuesto en la descripción presupuestaria 2014, a través del Programa N° 56 "Sistemas y Proyectos de Informatización", administrado por la Dirección General de Tecnología Educativa (DGTEU), se financiaría la informatización de los procesos pedagógicos, administrativos y de gestión, brindando equipamiento, sistemas y soporte técnico a los usuarios de los sistemas informáticos en el ámbito del Ministerio de Educación. Entre las principales acciones de este programa se encuentra la de "Mejorar la Inscripción en Línea a todos los servicios del Ministerio". Sin embargo, el Sistema de Inscripción en Línea no constituyó en el ejercicio 2014 una actividad u obra presupuestaria en sí misma.

En la descripción presupuestaria de los programas administrados por la DGTEU correspondiente al año 2013, primer año de implementación del sistema de Inscripción On Line, no se hallaron acciones vinculadas con el desarrollo del sistema bajo análisis.

La ejecución presupuestaria del Programa 56 correspondiente al ejercicio 2014 fue la siguiente:

Act./ Proyecto	Obra	Descripción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	% incidencia sobre total
Act. 3 - Coord. de sistemas y proyectos de informatización	0	--	\$ 926.958,00	\$ 850.229,75	5,12%
Proy. 83 - Desarrollo e implementación de sistemas	51	Provisión y reposición de equipamiento informático	\$ 3.998.125,00	\$ 3.998.125,00	24,06%
	52	Desarrollo de sistemas	\$ 11.907.732,00	\$ 11.770.219,00	70,83%
Subtotal Proy. 83			\$ 15.905.857,00	\$ 15.768.344,00	94,88%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 16.832.815,00</b>	<b>\$ 16.618.573,75</b>	<b>100,00%</b>

Cuadro 2. Elaboración propia. Fuente: datos suministrados por la OGEPU y DGCG.





El crédito vigente tuvo un incremento del 1% respecto del sancionado, ascendiendo a \$16.832.815,-. La ejecución presupuestaria fue de \$ 16.618.573,75, lo que representó el 98,73% del crédito vigente. Respecto de la incidencia del gasto por Actividad y Proyecto sobre el total del programa se observa que el 5.12% corresponde a la Actividad 3, y el 94,88% restante al Proyecto 83.

Se muestra a continuación la ejecución presupuestaria correspondiente al Programa 56 abierta por objeto del gasto, y el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente.

Act./ Proyecto	Obra	Inc.	Crédito Vigente	Crédito Devengado	% Devengado
Act 3	0	2	\$ 528.071,00	\$ 528.071,00	100,00%
		3	\$ 301.887,00	\$ 287.545,00	95,25%
		4	\$ 97.000,00	\$ 34.613,75	35,68%
<b>Subtotal Act.3</b>			<b>\$ 926.958,00</b>	<b>\$ 850.229,75</b>	<b>91,72%</b>
Proy. 83	Obra 51	4	\$ 3.998.125,00	\$ 3.998.125,00	100,00%
	Obra 52	4	\$ 11.907.732,00	\$ 11.770.219,00	98,85%
<b>Subtotal Proyecto 83</b>			<b>\$ 15.905.857,00</b>	<b>\$ 15.768.344,00</b>	<b>99,14%</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 16.832.815,00</b>	<b>\$ 16.618.573,75</b>	<b>98,73%</b>

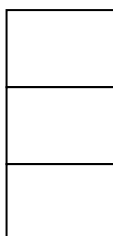
Cuadro 3. Elaboración propia. Fuente: datos suministrados por la OGEPU y DGCG.

Se observa que la Actividad 3 tuvo una ejecución del 91,72%, mientras que el Proyecto 83 del 99,14%, siendo la ejecución de la Obra 51 de un 100% del crédito vigente, y el 98,85% el de la Obra 52. Ambas Obras poseen el 100% del crédito en Inciso 4 “Bienes de Uso”.

Cabe señalar que según pudo verificarse en el listado de la Base de Transacciones suministrada por la Oficina de Gestión Sectorial<sup>21</sup> correspondiente al ejercicio 2014 del Programa 56, Proy. 83, Obra 52, partida 4.8.1, el 100% del crédito ejecutado, \$ 11.770.219,-, corresponde a contrataciones personales. Siendo que el Inciso 4 refleja gastos efectuados en “Bienes de uso”, y la partida 8.1 “Activos intangibles, programas de computación”<sup>22</sup>, los gastos enunciados corresponderían haberse imputado a “servicios profesionales, técnicos y operativos”, Inciso 3.4. Se

<sup>21</sup> Respuesta a Nota AGCBA Nº 270/15

<sup>22</sup> Partida: 48 Activos intangibles: Activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. 481 Programas de computación: Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.



observa una inadecuada identificación del gasto que obstaculiza conocer con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquirieron, las transferencias realizadas y las aplicaciones previstas en el presupuesto, a los fines de ejercer adecuadamente el control de las transacciones del sector público.

Por último, debe mencionarse que los gastos informados por la DGTEU y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos (SSGEFYAR)<sup>23</sup> efectuados para el desarrollo e implementación del sistema de Inscripción On Line, mediante los procedimientos de compras y contrataciones estipulados por la Ley N° 2095 y el Decreto N° 556 y modificatorias, por un total \$17.081.486,84, para los años 2013 y 2014, fueron imputados al Programa 12, Plan Integral de Educación Digital – Proy. 82 Plan Sarmiento, UE 581 DGTEU, en los años 2013, 2014 y 2015, según surge de los expedientes relevados. Así también, la planta transitoria docente creada mediante Resolución N° 1112/14, Anexo VIII para el desarrollo de la Inscripción On Line (IOL), correspondiente al Ciclo Lectivo 2015, de 486 cargos, por una suma fija no remunerativa y no bonificable por antigüedad, fueron imputados a la UE 581, PR 12, Actividad 1 Conducción, por un costo total estimado de \$ 11.506.800,- (ver apartado 4.4 Recursos Humanos), aunque la resolución mencionada no especifica que los cargos creados serían utilizados para la implementación del Sistema de Inscripción On Line.

## 5. Sistema de Inscripción On line

### 5.1 Antecedentes

Hasta el momento de creación del Sistema de IOL, los procedimientos que llevaban a cabo las escuelas para realizar la inscripción a los distintos niveles educativos dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (DGEGE), así como las reglas de priorización para el ingreso, se encontraban reglados en el Título I, Cap. IV “Inscripción en los establecimientos educativos” del Reglamento Escolar, Resolución N° 4476/SED/2006 y modificatorias; y en el Título VI, Cap. I, Artículo 209, lo referido a la inscripción de escuelas iniciales, primarias y medias con intensificación en idiomas extranjeros dependientes de la Dirección General de Educación Superior (DGSUP).

<sup>23</sup> Respuesta a Nota AGCBA N° 288/15.

Allí se estipulaba que era el personal de Secretaría de cada unidad educativa el que se encontraba a cargo de la inscripción y de exhibir en cartelera, para información de los interesados, los requisitos, procedimiento y documentación requerida para dicho trámite. El alumno o quien lo representara legalmente (padre, madre, tutor o responsable) según el área, llevaba a cabo el trámite de inscripción respectivo de manera presencial en la institución seleccionada (Art. 23.5).

Luego de cumplidos los plazos para la inscripción establecidos por la Agenda Educativa y completada la capacidad del establecimiento en función de la superficie del aula por alumno, según parámetros del Reglamento Escolar, se elevaba a la Supervisión del Distrito Escolar, Grupo o Región los casos de niños cuya matrícula no era absorbida para que se procediera a gestionar su ubicación en otros establecimientos. Desde allí se equilibraba la matrícula y se consideraba en función de las características de la escuela las mejores opciones frente a las necesidades del alumno y la familia. Esta reasignación de vacantes permitía balancear la matrícula del Distrito Escolar, evitando concentración de matrícula en determinadas escuelas en detrimento de otras.

El procedimiento de inscripción detallado en el Reglamento Escolar se realizaba, tanto en las instituciones de nivel medio como en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de manera manual al momento de la primera implementación del IOL, y en las instituciones de nivel inicial y primario dependientes de la DGEGE a través del Sistema de Gestión Escolar (SGE). El SGE es una herramienta informática desarrollada por la Dirección General de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación, con el objeto de mantener en línea la inscripción de alumnos y los datos generales de matrícula del nivel, realizar la preinscripción y la gestión de vacantes.

El SGE comenzó a funcionar plenamente en el nivel inicial en el año 2011<sup>24</sup>, y en las escuelas primarias a partir del año 2012<sup>25</sup>, tal como se encuentra detallado en los informes de Auditoría de Gestión realizados por este organismo. Ese aplicativo cuenta con tres módulos (Nivel Central - Dirección de Área, Nivel Distrital y Nivel

<sup>24</sup> Ver Informe AGCBA N° 02.12.08 “Jardines Maternales. Auditoría de Gestión – Año 2011”. Apartado 4.4.e Profundizar la inclusión de tecnologías de la información y comunicación entre las instituciones del nivel.

<sup>25</sup> Ver Informe AGCBA N° 02.14.03 “Educación Primaria. Auditoría de Gestión – Año 2013”.



Establecimientos) con distinto nivel de restricción respecto del acceso de información sobre matrícula y seguimiento.

El aplicativo a nivel establecimiento permitía efectuar la preinscripción de alumnos, de manera presencial, realizando previamente una búsqueda para ver el historial de las inscripciones del alumno en la jurisdicción; realizar la confirmación de vacantes, y, de ser necesario, modificar la vacante asignada; determinar vacantes disponibles, cargar secciones y administrarlas; asignar alumnos a las secciones, con datos de identificación personal; efectuar el pase de sección de alumnos; y la impresión de listados y certificados. A nivel central, el sistema permitía acceder a toda la información cargada en forma de listados o consultas en pantalla y administrar componentes.

- **Sistema de Inscripción On Line. Operativo año 2013**

El sistema de Inscripción On Line fue aprobado por Resolución N° 3337/MEGC/13, y se implementó por primera vez en el año 2013 con el objeto de efectuar la inscripción correspondiente al Ciclo Lectivo 2014 de aquellos alumnos que ingresaran por primera vez en las escuelas de gestión estatal de nivel inicial, primario y medio dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (DGEGE) y de Educación Superior (DGES).

Para ello, la Dirección General de Tecnología Educativa llevó a cabo una Licitación Pública a los fines de contratar el “Servicio de desarrollo del software e implementación del Sistema de Inscripción On Line y todos sus módulos asociados para el Ministerio de Educación”<sup>26</sup>, el que resultó adjudicado a la empresa Syntagma S.A. el 17/10/13 (ver apartado 6. Compras y Contrataciones).

Para efectuar su implementación, a través de la Resolución 1129/SSGEYCP/13, se modificaron las fechas establecidas de inscripción en la Agenda Educativa<sup>27</sup> 2013 en los establecimientos dependientes de la DGEGE y DGSUP. La nueva fecha se estableció entre el 4 y el 22 de noviembre, y la fecha de confirmación de vacante para alumnos ingresantes a 1º grado de nivel primario y 1º año de la secundaria a partir del 9 de diciembre; la fecha de confirmación para el resto de grados y años estaría disponible a partir del 20 de febrero.

<sup>26</sup> Expediente N° 352460/13.

<sup>27</sup> Aprobada por Resolución N° 4044/SSGECP/2012.



Entre los recursos planificados para la realización de ese primer operativo, se licitó también el “Servicio de promoción de sistemas informáticos”<sup>28</sup> en cuya resolución se explicita que se contrata para llevar a cabo el Sistema de Inscripción On Line. No obstante, el servicio de promoción se adjudicó una vez iniciado el período de inscripción ordinario. En esa Licitación se contratan a 360 agentes a cargo de la promoción e información sobre el servicio. La duración de la capacitación que recibiría el personal a cargo de la difusión y asesoramiento sobre el sistema informático implementado se estipuló en un día.

De acuerdo a lo expresado en los considerandos de la norma que crea el sistema, así como en la solicitud para su contratación que consta en el expediente, el sistema tiene por objeto “...*agilizar y automatizar los procesos y tareas de gestión en las escuelas y las áreas de nivel, brindando una herramienta que permita contar con la información precisa, necesaria para generar informes de gestión y facilitar el análisis*”, realizar procedimientos de manera eficiente y transparente; y disminuir los tiempos de trabajo administrativo del personal de las instituciones educativas quienes realizan tareas en forma eminentemente manual, así como la cantidad de personal dedicado a ella; acompañando el proceso de despapelización y la incorporación de las innovaciones tecnológicas en el ámbito educativo.

Aunque en los objetivos enunciados no se considera la existencia del Sistema de Gestión Escolar, el pliego de especificaciones técnicas del expediente de contratación del servicio de desarrollo de software licitado se menciona como parte de la tarea, realizar la articulación con el sistema existente en los niveles de inicial y primaria.

La aplicación del Sistema de Inscripción On Line en el año 2013 estableció cambios sustantivos en los procedimientos que se llevaban a cabo para efectuar la inscripción.

A partir de su implementación, todos los padres, tutores y/o responsables de cada aspirante a ingresar por primera vez en algún establecimiento de Gestión Estatal, se preinscribirían de manera on line o a través de la Línea 147, dejando de estar a cargo de cada establecimiento escolar el procedimiento de inscripción y de

<sup>28</sup> Licitación N° 550-249-LPU13.

realizarse el trámite de manera presencial. De este modo, la asignación de vacantes se centralizaría a nivel del Ministerio de Educación.

En líneas generales, el proceso de inscripción se ordenó, en ese primer operativo, en cinco pasos principales: 1. Preinscripción; 2. Entrevista y validación de documentación; 3. Asignación de vacantes; 4. Exhibición y publicación de listados de asignación de vacantes; y 5. Confirmación de vacantes.

El procedimiento establecía que una vez completo el formulario de inscripción en el sistema on line o por el operador de la línea 147 (etapa de preinscripción), se asignaría un rango de días y horario para que el aspirante realizara la etapa de “entrevista y validación de documentación” en un establecimiento asignado, en el caso de nivel inicial, o en un centro comunal, para los niveles primario y medio. Las autoridades de la escuela debían controlar la presentación de toda la documentación requerida, validar su autenticidad, y luego entregarla al personal asignado por el Ministerio de Educación para que la registre en el sistema, y la digitalice. La digitalización se realizaría de forma centralizada, de modo que la documentación del aspirante no permanecía en poder de la escuela hasta tanto fuera remitida por el Ministerio de Educación.

Para llevar adelante ese procedimiento de digitalización, se efectuó la Licitación Nº 550-248-LPU13, mediante la cual se contrató el “servicio de centro de cómputos”, a cargo de la carga de datos (tipeo y digitalización) y recepción de documentación en escuelas.

Una vez finalizado el período de entrevistas y validación de documentación, se realizaría el procesamiento automático en el sistema de la asignación de vacantes a nivel central, considerando las prioridades que establecía el Reglamento Escolar según detalle incorporado en la nueva normativa. Luego, una vez procesada la información, el Ministerio de Educación procedería a enviar en forma digital e impresa, el listado completo con toda la información correspondiente a vacantes asignadas a cada escuela, y a cada supervisión, el de la totalidad de las escuelas bajo su órbita. En caso de rechazar la vacante asignada, el responsable podría seleccionar las vacantes que el sistema le ofreciera en otras escuelas que contaran con disponibilidad.


La redistribución de vacantes dejó de estar, durante ese operativo, a cargo de la Supervisión Escolar tal como se estipulaba específicamente en el Reglamento Escolar como parte de las “obligaciones del Supervisor de Distrito”. Tampoco se asignó a las Supervisiones Escolares clave de acceso al Sistema de Inscripción On Line, a los fines de poder tomar conocimiento o intervención en la reasignación de vacantes.

La Resolución N° 3337/MEGC/13 estableció Reglas de Asignación de vacante por nivel educativo, tomando en consideración aquellas prioridades establecidas en el Reglamento Escolar. Sin embargo, fueron agrupadas entre reglas de “acceso directo” y “prioridades aplicables al excedente de vacantes” quedando dentro de ese segundo grupo, por ejemplo, los aspirantes que eligieron escuelas de jornada completa domiciliados en hoteles familiares o pensiones. Esta división no se encontraba en el Reglamento, y era el equipo de conducción quien en función de la entrevista realizada con las familias aplicaba el orden de prioridad establecido, o analizaba excepciones tomando en consideración las diferentes necesidades y situaciones planteadas.

La implementación del Sistema de Inscripción On Line para el Ciclo Lectivo 2014 produjo severos inconvenientes en la asignación de vacantes, derivados en gran medida a la falta de operacionalización de los criterios de priorización establecidos en el sistema. De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Tecnología Educativa<sup>29</sup> se recibieron 4.666 reclamos con problemas de asignación de vacantes por cuestiones relativas a las prioridades establecidas en el sistema como de “acceso directo”. Para resolver esos casos, el Ministerio reasignó vacantes que ya habían sido otorgadas, lo que generó 3.905 casos de reclamos nuevos, de los cuales el 51% de las vacantes pudieron ser reasignadas (1.981 casos), y el 49% restante pasó a formar parte de la lista de espera.

Existieron también otros 6.038 casos de reclamos que conformaron la lista de espera por no encontrarse dentro de los requisitos para el ingreso directo, y no poder ser otorgada la vacante solicitada. En esos casos, la DGTEDU informó que habiendo presentado un reclamo o no, a las personas se les daba un mismo tratamiento, que

<sup>29</sup> Respuesta a Nota N° 291/AGCBA/15.

consistía en contactarlas para buscarles una vacante en otra escuela con disponibilidad.

En el detalle suministrado por la DGTEU no se contemplaron los reclamos que se recibieron de forma directa desde la Defensoría General, la Asesoría General Tutelar, ni la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Debido a la magnitud de los acontecimientos, en donde los reclamos se materializaron en la presentación de recursos de amparos, y movilizaciones por parte de las familias afectadas, tomaron intervención la Legislatura de Ciudad de Buenos Aires, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Esta última aprobó un informe sobre “Inconsistencias y errores detectados en el sistema de Inscripción en Línea del Ministerio de Educación del GCBA”, en el que se expone que se atendieron en la órbita de dicho organismo 939 reclamos por no confirmación de vacante o porque la vacante otorgada no respondía a elecciones, intereses o necesidades del interesado. El informe concluyó que la implementación del nuevo sistema fue una medida extemporánea, que la información brindada a las distintas instancias del sistema educativo acerca del cambio de modalidad y los criterios de designación de vacantes, fue insuficiente y confusa al “implementar un cambio tan abrupto en el sistema de tramitación de vacantes sin haberse adoptado los recaudos, ni brindado las garantías necesarias para su correcta y confiable implementación”.

Debe agregarse como dificultad que la normativa que aprobó la implementación de este operativo no definía una instancia de atención de reclamos, por lo que estos fueron en parte atendidos en las respectivas Supervisiones Escolares, quienes contaban con el conocimiento para efectuar las reubicaciones pero carecían de clave de acceso al sistema. También se atendieron reclamos en las Direcciones de área de nivel, y en el Ministerio de Educación.

Desde el Ministerio debieron disponerse nuevos recursos para la atención de reclamos que no se encontraban previstos inicialmente con el fin de “*corregir los errores ocasionados por el sistema de inscripción produciendo varios inconvenientes en la implementación operativa del sistema*”. Para ello se contrataron entre los meses de diciembre 2013 y febrero 2014, mediante la aplicación del Decreto N° 556/10 y modificatorias, por \$ 6.038.125,20, servicio de call center (Ver apartado 6. Compras y contrataciones), y se dispuso la asignación de personal extra en los establecimientos





escolares –“facilitadores”<sup>30</sup>-, así como asesores en Portales de zonas de emergencia<sup>31</sup>, a los fines de ampliar los medios por los cuales las personas pudieran realizar la inscripción de manera presencial. El personal asignado por el Ministerio de Educación, en esa oportunidad, para asistir en la tarea de inscripción en las supervisiones no contaba con conocimiento específico acerca de las características del sistema educativo (tipo de modalidades, jornadas, oferta disponible, etc.) lo que imposibilitó a los Supervisores delegar la atención para la solución de reclamos.

Toda esta situación evidenció, que a pesar de encontrarse detallado como parte del servicio contratado a la empresa adjudicataria del servicio de desarrollo de software, la realización de una instancia de relevamiento de los procedimientos de inscripción, éste fue, por lo menos, deficiente. Los supervisores de la muestra, que se encontraban en funciones durante ese ejercicio, manifestaron que no se llevó a cabo ningún relevamiento a los fines de detectar necesidades de la gestión educativa y de que el sistema desarrollado se adecuara a los mecanismos implementados y existentes.

No se obtuvo respuesta por parte de la DGTEDU ni la de Dirección General de Educación de Gestión Estatal, respecto del alcance de la implementación de la prueba funcional, que según surge del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 1751/13, fuera realizada en el año 2012-2013

## 5.2 Operativo de inscripción Ciclo Lectivo 2015

### 5.2.1 Modificaciones realizadas

Para dar respuesta a los inconvenientes enunciados durante la implementación del Sistema de Inscripción On Line para el Ciclo Lectivo 2014, en el año bajo estudio, la DGTEDU informó que se efectuaron reuniones de trabajo con las Direcciones de Áreas de Educación, de acuerdo a los distintos niveles educativos y modalidades de la Educación de Gestión Estatal a los fines de corregir el sistema de

<sup>30</sup> Entre las tareas asignadas se menciona: asesorar en el Sistema de Inscripción en Línea, respondiendo a consultas sobre el sistema; recibir documentación respaldatoria para la validación de los datos; realizar, si el caso lo ameritase, la inscripción presencial de los aspirantes a través de formularios impresos, los cuáles posteriormente serían ingresados al sistema de inscripción (EE N° 3333145/14).

<sup>31</sup> Tareas de asesoramiento para la inscripción a través de la plataforma digital, e inscripción de forma presencial de aquellos casos que no hubieran podido acceder al Sistema en forma directa.



inscripción implementado en el año anterior. Esta instancia de trabajo no se había realizado para el desarrollo del primer operativo. El Equipo de trabajo estuvo conformado por un líder de proyecto y “cuatro o cinco” colaboradores de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos de la DGTEU<sup>32</sup>. La persona a cargo del primer operativo fue reemplazada en el año analizado, por quien se encuentra a cargo actualmente de la actividad.

No pudo conocerse la cantidad de encuentros efectuados, la fecha de realización de los mismos, ni los criterios de convocatoria a las distintas supervisiones de nivel, que quedó sujeta a la decisión de cada Dirección de Área<sup>33</sup>. Según pudo relevarse en las supervisiones seleccionadas en la muestra, un 53.85% (7 casos) de los supervisores participó de las reuniones de ajuste del sistema de inscripción y de operacionalización de las reglas de priorización para el ingreso escolar para el Ciclo Lectivo 2015, mientras que un 38.46% (5 casos) manifestó que no fue convocado, y el 7.69% (un caso) no se encontraba a cargo de la Supervisión en ese entonces.

No obstante, de acuerdo a lo manifestado por supervisores de nivel inicial de la muestra, ese cuerpo solicitó una reunión colectiva con la DGTEU que no se concretó. En las reuniones grupales manifestaron la preocupación por la dificultad de los padres para acceder al sistema y realizar correctamente la inscripción de sus hijos, así como la pérdida de vínculo entre los padres y la escuela a la que asistirán los niños. Para atender al primer reclamo se destinaron operadores en la etapa de inscripción del período ordinario en todas las escuelas de nivel inicial.

Como resultado de esas reuniones se efectuaron varias modificaciones al proceso de inscripción. Éstas dieron origen a la aprobación de la Resolución N° 3547/MEGC/14, modificatoria de la Resol. N° 3337/MEGC/13, en donde se ajustaron el Sistema de inscripción y las reglas de asignación de vacantes para los establecimientos educativos de Gestión Estatal del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se aprobó también la Disposición N° 33/DGTEU/14, mediante la cual se estableció un nuevo procedimiento de implementación del Sistema de Inscripción en Línea.

<sup>32</sup> No se brindó información al respecto, solicitada en Nota AGCBA N° 915/15.

<sup>33</sup> Información solicitada a la DGTEU en Nota AGCBA N° 915/15.

En la normativa mencionada se introducen cambios respecto de las reglas de asignación de vacante; se definen los roles de los actores que intervienen en el procedimiento de inscripción (Operadores, Equipos de Conducción, Equipos de Supervisión); se crea la posibilidad de realizar la inscripción presencial en los establecimientos educativos a través del sistema; se asigna a los Supervisores la posibilidad de realizar modificaciones en los listados de preasignación de vacantes, antes de su publicación; y se incorpora a la Supervisión como instancia de atención de reclamos en el circuito de inscripción.

Respecto de las reglas de priorización para la asignación de vacantes, se trabajó con el Reglamento Escolar, y se operacionalizaron aquellos puntos que establecían el orden de prioridad para el ingreso que quedaban sujetos a la interpretación de las autoridades escolares al momento de la entrevista, pero que necesitaban precisarse para ser aplicados por un sistema informático, de modo de ajustar el motor de búsqueda de establecimientos que arroja el sistema frente a una inscripción. No se introducen cambios a lo estipulado en el Reglamento Escolar, sino que se realizan mayores precisiones, y se plasman criterios para áreas donde no se encontraban definidas por escrito.

Se incluyó en el sistema la consideración de “inscripciones vinculadas”, para el caso de inscripción simultánea de hermanos en el mismo operativo. En estos casos, y si resultara en los listados de vacantes asignadas que a los hermanos no les fue asignada la vacante en el mismo establecimiento, es el supervisor quien tiene la facultad de realizar las modificaciones respectivas si se contara con vacante disponibles para realizar el cambio, consignando los motivos para tomar esa decisión. En este sentido, la DGTEDU informó que se prioriza garantizar la asignación de vacante, y señala que no se encuentra regulado en ninguna norma que la vacante se deba otorgar en el mismo establecimiento para estos casos de inscripción simultánea.

Otra modificación que se incorporó con el objeto de que el sistema reconociera a establecimientos educativos que funcionan en el mismo predio pero en distintos edificios, fue la identificación a través de los CUE (Código Único por Establecimiento), y de los CUI (Código Único de Infraestructura) en caso de encontrarse dos edificios


en el mismo predio. Además, se incorporaron domicilios y barrios que no estaban contenidos, información vital para la asignación de vacante en función del domicilio.

Las modificaciones realizadas en el sistema para el operativo de inscripción al Ciclo Lectivo 2015 se realizaron entre la empresa adjudicataria encargada del desarrollo del sistema, Syntagma SA, conjuntamente con el equipo de la DGTEDU. La finalización de la prestación del servicio a cargo de la empresa adjudicataria ocurrió en el mes de marzo del año 2015, excediendo el plazo de ocho meses previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, se incluyó en la normativa la posibilidad de realizar también la inscripción de manera presencial en los Portales Inclusivos del GCBA, dependientes de la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Económico, en donde los operadores contratados a estos efectos, realizarían la carga en el sistema de inscripción.

Por último, se implementó en este operativo la realización de una capacitación destinada a los Supervisores y Equipos de Conducción de los establecimientos educativos para el correcto uso del sistema, así como para los operadores contratados. Según fuera informado, la capacitación se implementó según perfiles. Por un lado, se capacitaría a los operadores en la atención a padres y para la resolución de conflictos, y para brindar información sobre las características de la oferta educativa del Ministerio de Educación. Por otro lado, se ofrecería la formación de operadores destinados al nivel de supervisión. Asimismo, se ofreció capacitación a Supervisores y Directores sobre familiarización y uso del sistema desarrollado. Según se informara en entrevistas con el Director General de la DGTEDU, esta capacitación estuvo a cargo de una empresa. Sin embargo, no se contó con información relativa a la contratación del servicio de capacitación mencionado, así como sobre las características de las acciones de capacitación encomendadas (lugar y fecha de realización de las capacitaciones; cantidad de encuentros y duración de cada uno de ellos; cantidad de asistentes a cada encuentro de capacitación; modalidad de la capacitación; copia del material de trabajo entregado), solicitada en Notas N° 915/AGCBA/15 y 1158/AGCBA/15 y sus respectivas reiteraciones.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en las supervisiones de la muestra, el

92,31% de los supervisores afirma haber recibido una capacitación para la

implementación del sistema IOL. Los supervisores refirieron haber sido convocados a una única reunión de capacitación, que se utilizó para proyectar una presentación en Power Point, pudiendo realizar preguntas a los capacitadores, pero sin posibilidad de utilizar entornos de práctica. Los supervisores refirieron que las acciones de capacitación se desarrollaron en escuelas privadas y en salones de fiestas infantiles.

Al finalizar la instancia de capacitación, los supervisores recibieron folletería que fue posteriormente utilizada como manual de uso. Algunos supervisores (cuatro casos), mencionaron la recepción de manuales vía mail, y en un caso se mencionó no haber recibido material alguno. El 38,46% de los supervisores expresó haber recibido información suficiente para la carga y uso del sistema IOL.

Respecto de los Manuales de Usuario del sistema, se encontraba estipulado que fuera realizado por la empresa a cargo del desarrollo del mismo, quienes en la propuesta de trabajo, incluida en el expediente de la licitación analizado, mencionan que entregarían los Manuales de Usuario con el detalle de toda la funcionalidad según los distintos roles. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por la DGTEU<sup>34</sup>, se utilizó como Manual de usuarios la descripción de procedimientos detallada en la normativa, aunque ésta no cumple con idéntica funcionalidad.

### 5.2.2. Procedimiento de Inscripción On Line para Ciclo Lectivo 2015

De acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición 33/DGTEU/14, los cupos disponibles para la asignación de las vacantes, son determinados por cada establecimiento escolar, para cada turno de las distintas salas/grados/años, según los criterios estipulados en el Reglamento Escolar, bajo el control de la Supervisión o Región Escolar respectiva.

El operativo de inscripción del año 2014 se organizó en dos períodos:

- Período Ordinario: para ingresantes a todas las salas de nivel inicial y al primer año de los niveles primario, medio y superior. (Fecha de preinscripción: desde el 06 al 17/10/14).
- Período Complementario: habilitado para todos los cursos de los niveles inicial, primario y secundario y para iniciar una carrera terciaria. (Fecha de preinscripción: desde el 02/12 de 2014 al 15/02/15).

<sup>34</sup> Respuesta a Nota AGCBA Nº 291/15.

Una vez comenzado el Ciclo Lectivo, con la confirmación de la matrícula y el remanente de vacantes de los períodos de inscripción previos, se da inicio al Período de Inscripción Simultáneo al Ciclo Lectivo. En este caso, el sistema solo registra la preinscripción.

El Procedimiento de inscripción de ambos períodos fue similar, destacándose las siguientes instancias:

### **I ETAPA:** Preinscripción

1. Carga de datos del alumno y del responsable en el sistema.
2. Pantalla de selección de escuelas: El sistema sugiere cinco opciones, ordenadas según chances de ingreso (de acuerdo a las prioridades establecidas en normativa). El usuario puede agregar otras tres escuelas y ordenarlas según valoración, lo que podría afectar la chance de asignación.
3. Impresión de Formulario de Constancia de inscripción, donde constan datos ingresados para la inscripción, escuelas seleccionadas, fecha y horario donde presentar la documentación para realizar la validación. Se envía por mail al usuario registrado. El sistema arrojará un número único de preinscripción

### **II ETAPA:** Control documental / Validación

1. Chequeo de la documentación respaldatoria de los datos ingresados al sistema en la institución educativa.
2. Entrevista con equipo de conducción del establecimiento: Se pueden consignar en el sistema situaciones especiales a considerar (solicitud de asistente, dificultades edilicias en relación con las necesidades educativas especiales, condición de NBI, etc.).

### **III ETAPA:** Asignación de vacantes (procesamiento de las preinscripciones validadas y control de preasignación de vacantes)

1. Las inscripciones que cumplimentaron el paso de validación son procesadas por el sistema para resolver la asignación de vacantes durante el Período Ordinario. En este punto, el motor de búsqueda aplica el Reglamento Escolar al universo de inscriptos.
2. Se determina un período para que los listados generados por el sistema sean controlados por las supervisiones y equipos de conducción escolar.



3. Publicación de listados: Cada familia accede a la información sobre el estado de su inscripción únicamente.
4. Apertura de la etapa para efectuar reclamos en las Supervisiones, por un lapso de cinco días.
5. Se publican los listados definitivos.

#### **IV ETAPA: Reclamos**

Se dispuso como centro de atención de reclamos a las Supervisiones de los Distritos Escolares o Regiones. Se asignaron para ello operadores que prestaban servicios en las sedes de las supervisiones. Los reclamos correspondientes a la asignación de vacantes, deben ser presentados hasta cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estos listados.

Las fechas de las distintas etapas y períodos de inscripción fueron publicadas en la Agenda Educativa 2014, aprobada por Resolución N° 347/SSGEC/14, y la Resolución N° 55/SSGEC/15 correspondiente a la Agenda del Ciclo Lectivo 2015 (ver Anexo III). Cabe señalar que la fecha de publicación de listados de vacantes asignadas en el período de inscripción complementaria estuvo prevista para el día 9 de marzo de 2015, una vez iniciado el ciclo lectivo -03/03/15-, generando incertidumbre respecto de obtención o no de la vacante en el establecimiento seleccionado, así como afectando el derecho del alumno al acceso a la educación, quien en el mejor de los casos comenzaría cursar en una nueva institución escolar en forma tardía.

#### **5.2.3. Rol de la Supervisión**

Este operativo centralizó la información de la inscripción a nivel de supervisión o región, y definió ese nivel para la recepción de reclamos. Según informara la DGTEDU, el eje del operativo fue puesto en las supervisiones, ya que son quienes articulan entre las escuelas y el MEGC.

A los supervisores se les asignó clave de acceso al sistema, de modo de poder visualizar la información de inscripción de todas las escuelas de su D.E., y autorización para controlar y modificar, de acuerdo a normativa, las vacantes asignadas, e imprimir los listados de inscriptos, así como de actualizarlos en caso de ser necesario. Esta posibilidad no estaba contemplada en el operativo anterior.


Los supervisores de la muestra fueron consultados acerca de las tareas que tuvieron a su cargo durante el operativo de IOL. En todos los niveles, refirieron a la atención de reclamos y la asignación de vacantes.

#### 5.2.4 Rol de los Operadores

Como ya fuera mencionado, para realizar este operativo de inscripción la DGTEU dispuso de una planta transitoria creada a través del Anexo VIII de la Resolución 1112/MMGC/14, de 472 cargos; y se crea en la Disposición N° 33/DGTEU/14 la figura de “Operador”, con se correspondiente descripción de funciones, encargado de asistir a la Supervisión en la realización del procedimiento de inscripción. Estos operadores realizaron tareas de inscripción, validación y control de listados.

En el nivel inicial se asignaron recursos humanos para realizar la inscripción de manera presencial durante el Período Ordinario en los distintos establecimientos del nivel. Durante el período complementario de inscripción solo trabajaron en algunas escuelas, donde se presentaban más conflictos o demanda. El 100% de las supervisiones de nivel inicial visitadas, afirma haber tenido operadores en todas las escuelas de su distrito para el desarrollo de las tareas de inscripción en el período ordinario. En algunas supervisiones se mencionó que los agentes contratados para cargar en sistema las solicitudes de vacantes, desconocían particularidades organizativas del sistema educativo. En el caso de jardín maternal, se realizaron inscripciones con superposición de turnos, se detectaron inscripciones erróneas de bebés por no interpretar adecuadamente los datos. Tampoco era debidamente informada la diversidad de turnos.

En las sedes de Supervisión, los supervisores consultados indicaron que contaron con la colaboración de operadores desde septiembre u octubre de 2014 hasta marzo de 2015. Los operadores continúan a la fecha desarrollando tareas en la supervisión, brindando soporte para otros sistemas informáticos del Ministerio de Educación<sup>35</sup>.

<sup>35</sup> El personal asignado a las supervisiones escolares tiene por objetivo ocuparse de las tareas vinculadas a la implementación del expediente electrónico. En nivel primario, los sistemas operados son SGE<sup>35</sup>, SADE, GEDO. En nivel secundario, se verifican situaciones disímiles que van desde la





En el nivel primario, los supervisores mencionan que los operadores se dedicaron a efectuar la carga de solicitudes y reclamos en el sistema, rectificar listados, a consultar las escuelas sobre la disponibilidad de vacantes –en algunos casos-, y a cargar la reasignación definida previamente por el supervisor.

Se mencionó como preocupación en las supervisiones la alta rotación de los operadores y la poca capacitación específica.

Los operadores contaron para realizar las tareas de inscripción con una netbook del Plan Sarmiento. No se entregó a los establecimientos o supervisiones, equipamiento específico destinado al operativo de IOL.

### 5.2.5 Implementación del Operativo de Inscripción

De acuerdo a lo manifestado por autoridades de la DGTEDU, las opciones de establecimientos sugeridas por el sistema durante el año 2014 para la inscripción al Ciclo Lectivo 2015 se ordenaron por orden de prioridad de acuerdo a lo estipulado en la normativa. El sistema tomó como primera prioridad el tener hermanos inscriptos o padres que trabajen en el establecimiento; luego la búsqueda que arroja el sistema se circunscribe a la oferta de establecimientos disponibles en el radio de 10 cuadras del domicilio del alumno o del domicilio laboral del adulto responsable, independientemente del tipo de jornada escolar. No se contempla en la búsqueda de establecimiento un campo asignado a la selección de la jornada escolar. Si bien la persona que se inscribe puede seleccionar tres establecimientos de acuerdo a la jornada y/o característica de su preferencia por dentro o fuera del radio definido de ubicación geográfica, el sistema las tendrá en cuenta únicamente en función de las vacantes disponibles de esos establecimientos.

En el caso del nivel secundario, el aspirante a ese nivel debe elegir un tipo de modalidad (Bachiller, Técnica, Artística o Escuelas Normales Superiores). En este caso, no se establece como prioridad vivir dentro de un radio determinado de la escuela, aunque sí tener domicilio en el ámbito de la CABA. De acuerdo a lo relevado en entrevistas con supervisiones de nivel medio, debido a la falta de establecimientos en algunas Regiones del nivel no se pudo respetar la modalidad elegida por el

---

exclusiva operación del sistema IO (Región V) hasta la capacitación en SGE para poder cargar en sistema la asignación de módulos institucionales.


alumno. El alumno debe tomar la vacante que se ofrece y que haya disponible en la Región. En el caso de seleccionar educación técnica, se opta también por un tipo de especialidad, a partir del cual se presentan las ofertas disponibles. Se lleva a cabo un primer sorteo entre aspirantes que se encuentran en igualdad de condiciones para acceder a un establecimiento determinado con los domiciliados en la CABA, y un segundo sorteo con el remanente de vacantes entre aspirantes domiciliados en provincia de Buenos Aires.

Las vacantes ofrecidas en el sistema de Inscripción On Line en el Período de Inscripción Ordinario por nivel educativo, jornada y modalidad<sup>36</sup>, fueron las siguientes:

Nivel	Modalidad	Período Ordinario				Vacantes Disponibles
		J. Completa	J. Simple		Otras jornadas <sup>37</sup>	
			TM	TT		
Inicial	ENS	169	390	398	0	957
	COMUN	6273	5811	6334	4390	22808
<b>Subtotal N. Inicial</b>		<b>6442</b>	<b>6201</b>	<b>6732</b>	<b>4390</b>	<b>23765</b>
Primario	ENS	160	290	535	0	985
	COMUN	10295	5987	5725	0	22007
<b>Subtotal N. Primario</b>		<b>10455</b>	<b>6277</b>	<b>6260</b>	<b>0</b>	<b>22992</b>
Medio	ARTÍSTICA	90	432	287	160	969
	ENS	1829	315	0	0	2144
	COMUN	50	5585	5311	2458	13404
	TÉCNICA	8342	0	0	753	9095
<b>Subtotal N. Medio</b>		<b>10311</b>	<b>6332</b>	<b>5598</b>	<b>3371</b>	<b>25612</b>
<b>TOTAL</b>		<b>27208</b>	<b>18810</b>	<b>18590</b>	<b>7761</b>	<b>72369</b>

Cuadro 4. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA N° 291/15.

Las vacantes expuestas precedentemente corresponden a la totalidad de vacantes de nivel inicial, y a las de primer año de nivel primario y medio. No se obtuvo información sobre la cantidad de vacantes disponibles para el Período de Inscripción Complementario correspondientes a las vacantes de todos los años de

<sup>36</sup> Se utiliza el término “modalidad” para diferenciar a la oferta dependiente de la Dirección General de Educación Superior, que se desarrolla en las Escuelas Normales Superiores (ENS) de la dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y para distinguir sí las distintas modalidades de educación media.

<sup>37</sup> Para nivel inicial se agrupó la oferta correspondiente a franjas horarias diferentes a las de jornada simple y completa, fundamentalmente ofrecidas en Escuelas Infantiles y jardines maternas. Para nivel medio, comprende a la oferta de turno vespertino y nocturno. El procedimiento de inscripción no alcanza a las escuelas de reingreso por contar con una estructura académica diferente

nivel primario y medio, no ofrecidas en el primer período de inscripción, información que fuera solicitada a la DGTEDU en Nota AGCBA 1158/15.

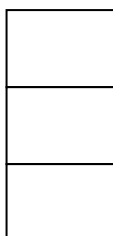
Específicamente para el nivel inicial, la Dirección de área propuso que a través de las Supervisiones se realizara un relevamiento previo a la etapa de preinscripción en la totalidad de los establecimientos bajo su dependencia, consultando acerca de la continuidad de escolaridad de cada alumno al año siguiente, para lo cual se enviaron planillas a los padres. Las respuestas obtenidas se registraron en el Sistema de Gestión Escolar, de modo de poder determinar fehacientemente las vacantes que se encontrarían disponibles para el próximo ciclo lectivo. No obstante, este procedimiento constituye una acción del área a los fines de mejorar y disminuir posibles errores, pero se encuentra por fuera de los procedimientos regulados en el operativo. En el caso de nivel secundario, los establecimientos deben reservar un porcentaje estimativo de vacantes para alumnos repitentes, de modo de no otorgar vacantes que serán ocupadas por los alumnos repitentes de la institución.

De acuerdo a los datos que suministró la DGTEDU, las vacantes asignadas según período de inscripción, nivel educativo y modalidad fueron las siguientes:

Nivel educativo	Modalidad	Período ordinario	Período complementario	TOTAL vacantes asignadas	% vacantes asignadas en período ordinario
Inicial	ENS	1010	65	1075	93,95%
	COMUN	21077	2132	23209	90,81%
Subtotal		<b>22087</b>	<b>2197</b>	<b>24284</b>	<b>90,95%</b>
Primario	ENS	943	182	1125	83,82%
	COMUN	18375	4580	22955	80,05%
Subtotal		<b>19318</b>	<b>4762</b>	<b>24080</b>	<b>80,22%</b>
Medio	ARTÍSTICA	763	91	854	89,34%
	ENS	2102	229	2331	90,18%
	COMUN	6308	1580	7888	79,97%
	TÉCNICA	6126	618	6744	90,84%
Subtotal		<b>15299</b>	<b>2518</b>	<b>17817</b>	<b>85,87%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>56704</b>	<b>18954</b>	<b>66181</b>	<b>85,68%</b>

Cuadro 5. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA N° 291/15.

Se observa que el 85,68% de las vacantes son asignadas en el período de inscripción ordinario. La mayor representatividad de vacantes otorgadas en el período



ordinario de nivel inicial, se vincula con que en ese período para ese nivel se ofertan todas las vacantes de todas las salas.

Se muestra a continuación la cantidad de vacantes asignadas en establecimientos seleccionados por el responsable del aspirante como prioridad “uno”, en cada uno de los períodos de inscripción (ordinario y complementario), desagregadas por nivel educativo, y modalidad:

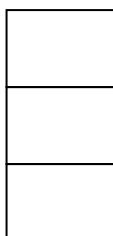
VACANTES ASIGNADAS EN ESTABLECIMIENTOS  
COMO PRIORIDAD 1

Nivel educativo	Período ordinario	Período complementario
Inicial	79,76%	57,44%
Primario	89,23%	55,06%
Medio	89,21%	61,24%
Total	85,54%	28,63%

Cuadro 6. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA N° 291/15.

Puede observarse que el nivel inicial es el de menor porcentaje de vacantes asignadas a establecimientos seleccionados por los padres en primer orden de preferencia en el período ordinario, con el 79,76% de las vacantes, seguido del nivel primario, con el 89,23%. Debe recordarse que en el período ordinario para el nivel inicial se ofrecieron vacantes para la totalidad de las salas, mientras que en los otros dos niveles, en ese período, solo se encontraba abiertas las vacantes del primer año. No se brindó información desagregada por jornada escolar.

A continuación se muestra la distribución de vacantes asignadas según el orden de preferencia seleccionado por los responsables de los aspirantes a vacante, desagregado por nivel educativo.



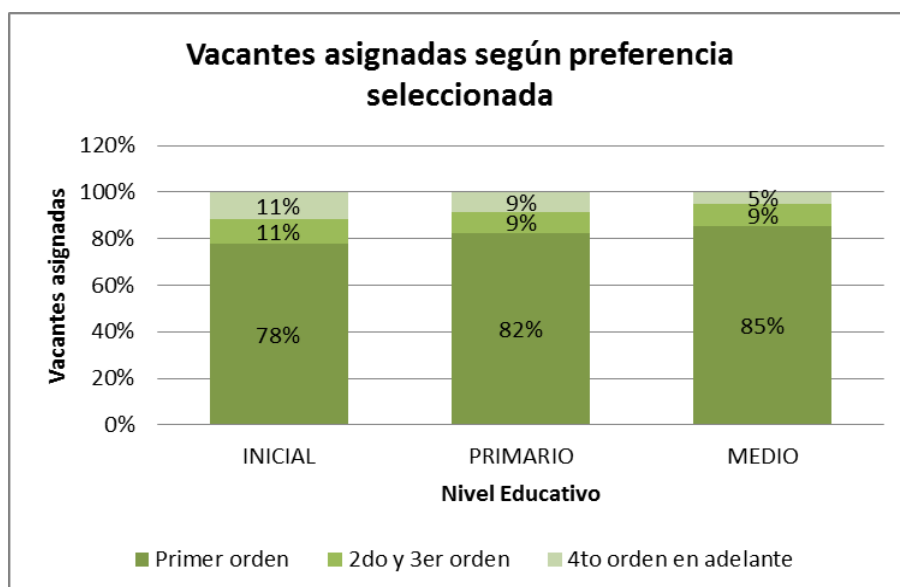


Gráfico 1. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA N° 291/15.

En el gráfico anterior se observa que el nivel inicial es el nivel con mayor porcentaje de vacantes asignadas en establecimientos que el sistema o la familia propuso en segundo y tercer lugar de preferencia, y de 4to a 8vo lugar de preferencia, con el 11% en ambos casos.

En los siguientes cuadros se expone la cantidad de vacantes disponibles en el período ordinario, las inscripciones registradas y las vacantes asignadas para jornada completa en el primero de ellos, y de jornada simple y “otras jornadas” en el segundo.

Nivel	Modalidad	Período Ordinario - J. Completa				
		Vacantes disponibles (A)	Inscripciones registradas (B)	Vacantes asignadas (C)	C/B	C/A
Inicial	ENS	169	287	174	60,63%	102,96%
	COMUN	6273	8849	7721	87,25%	123,08%
<b>Subtotal</b>		6442	9136	7895	86,42%	122,56%
Primario	ENS	160	226	226	100,00%	141,25%
	COMUN	10295	10152	9997	98,47%	97,11%
<b>Subtotal</b>		10455	10378	10223	98,51%	97,78%
Medio	ARTÍSTICA	90	70	70	100,00%	77,78%
	ENS	1829	0	0	0,00%	0,00%
	COMUN	50	126	126	100,00%	252,00%
	TÉCNICA	8342	6159	6126	99,46%	73,44%
<b>Subtotal</b>		10311	6355	6322	99,48%	61,31%
<b>TOTAL</b>		<b>27208</b>	<b>25869</b>	<b>24440</b>	<b>94,48%</b>	<b>89,83%</b>

Cuadro 7. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEU a Nota AGCBA N° 291/15.

Se observa en el cuadro precedente que en los establecimientos de jornada completa de nivel inicial se asignaron vacantes al 86,43% de las inscripciones registradas, siendo que las vacantes asignadas superaron en un 22% a las vacantes disponibles, lo que estaría indicando que las vacantes disponibles en esta jornada y nivel no son suficientes. Mientras tanto en el nivel primario y el nivel medio, el porcentaje de vacantes asignadas sobre las inscripciones registradas es del 98,51% y 99,48% respectivamente. En estos casos las vacantes disponibles superan levemente a las registradas, aunque a nivel distrital esta tendencia no se mantiene siendo que en los DE 19 y 21 de nivel primario deben reubicar matrícula en otros distritos por falta de la misma en la zona.

Cuadro 8. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEU a Nota AGCBA N° 291/15.

		Período Ordinario									
		Vacantes disponibles (A)		Inscripciones registradas (B)		Vacantes asignadas (C)		Vacantes asignadas/ Vac. registradas (C/B)		Vacantes asignadas/ Vac. disponibles (C/A)	
Nivel	Modalidad	J. simple (TM y TT)	Otras jornadas	J. Simple (TM y TT)	Otras jornadas	J. Simple (TM y TT)	Otras jornadas	J. Simple (TM y TT)	Otras jornadas	J. Simple (TM y TT)	Otras jornadas
Inicial	ENS	788	0	1036	0	836	0	80,69%	0,00%	106,09%	0,00%
	COMUN	12145	4390	9365	7493	8697	4659	92,87%	62,18%	71,61%	106,13%
Subtotal		12933	4390	10401	7493	9533	4659	91,65%	62,18%	73,71%	106,13%
Primario	ENS	825	0	717	0	717	0	100,00%	0,00%	86,91%	0,00%
	COMUN	11712	0	8534	0	8378	0	98,17%	0,00%	71,53%	0,00%
Subtotal		12537	0	9251	0	9095	0	98,31%	0,00%	72,55%	0,00%
Medio	ARTÍSTICA	719	160	694	4	693	0	99,86%	0,00%	96,38%	0,00%
	ENS	315	0	2122	0	2102	0	99,06%	0,00%	667,30%	0,00%
	COMUN	10896	2458	6242	0	6182	0	99,04%	0,00%	56,74%	0,00%
	TÉCNICA	0	753	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Subtotal		11930	3371	9058	4	8977	0	99,11%	0,00%	75,25%	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>37400</b>	<b>7761</b>	<b>28710</b>	<b>7497</b>	<b>27605</b>	<b>4659</b>	<b>96,15%</b>	<b>62,14%</b>	<b>73,81%</b>	<b>60,03%</b>

En este cuadro se observa que la demanda de vacantes de nivel inicial registradas como “otras jornadas”, correspondiente a la oferta de jardín maternal y escuelas infantiles, supera a las vacantes disponibles en un 41%, y que solo se pudieron asignar el 62,18% de las inscripciones registradas para esa misma modalidad. Se observa también que esa oferta asignó vacantes un 6% más por sobre la cantidad de vacantes disponibles.

Por otra parte, las vacantes que se registraron a través del Call Center contratado ascendieron a 2.347 que correspondieron al 3,14% de las inscripciones registradas en ambos períodos de inscripción, y las registradas en los Portales Inclusivos fueron 2.671, el 3,58% de las inscripciones efectuadas para el Ciclo Lectivo 2015 (ver Anexo IV).

### 5.2.6 Reclamos 2015 y Listas de Espera

En cuanto a los reclamos que se registraron en la implementación del operativo de inscripción al Ciclo Lectivo 2015, debe señalarse que al haberse otorgado la potestad a los supervisores de controlar y modificar los listados de vacantes preasignadas, previamente a su publicación, los reclamos finales por errores en la asignación disminuyeron respecto del operativo anterior. Este cambio fue desatacado como positivo por los Supervisores entrevistados.

De las entrevistas realizadas en las sedes de la supervisión de la muestra, surge que el 61,54% (8 casos) de las supervisiones debió realizar modificaciones de los listados de vacantes preasignadas en el período ordinario; en un caso no pudo relevarse el dato por cambios en la supervisión a cargo. El sistema no brinda a los Supervisores la posibilidad de emitir reportes sobre la cantidad de modificaciones realizadas por la propia supervisión ni por otros, a los fines de contar con información sistematizada sobre la gestión realizada.

Cabe señalar, que en una supervisión de nivel primario (DE 1) se realizaron reuniones entre los equipos de conducción de los establecimientos para efectuar los ajustes necesarios a los fines de disminuir errores antes de la publicación de los listados. Ese mismo distrito convocó para realizar en los establecimientos del DE la inscripción presencial de los hermanos de alumnos a cargo de los equipos de conducción, con la intención de garantizar la vacante a todos aquellos que de acuerdo al Reglamento Escolar, se encuentran en primer orden de prioridad, y que por errores o desconocimiento del manejo del Sistema On Line podrían perder la vacante, o requerir cambios a posteriori. Este distrito se caracteriza por la falta de vacantes, y una constante solicitud de matrícula. En la sede del DE se lleva registro en soporte papel de las solicitudes de vacante que se originan una vez iniciado el Ciclo Lectivo.


De acuerdo a la información suministrada por la DGTEU se efectuaron un total de 2.423 modificaciones en los listados de vacantes preasignadas, el 49% correspondió a modificaciones realizadas en el nivel primario, siendo los DE 1 y 21 donde debieron efectuarse la mayor cantidad de modificaciones.

Por otra parte, en el 100 % de las supervisiones de la muestra se atendieron reclamos por errores o dificultades con el sistema de inscripción luego de la publicación de los listados de vacantes asignadas durante el período ordinario y complementario, por lo que debieron realizar modificaciones en los listados de vacantes asignadas.

En los casos en que podía resolverse el reclamo mediante cambios entre escuelas del mismo DE, los supervisores efectuaban la modificación directamente en el sistema, o bien contando con la asistencia de los operadores asignados por la DGTEU. En caso de requerir una vacante en una institución de otro DE, debían comunicarse telefónicamente con el supervisor que podía por sistema asignar la vacante en el Distrito Escolar de destino, mientras que el supervisor solicitante, daba de baja la asignación anterior, en caso de existir. El perfil de supervisión no les permitía acceder a la información sobre los restantes Distritos Escolares.

Una vez asignadas las vacantes, fue necesario realizar también intervenciones puntuales para reasignar vacantes también por sugerencia de los Equipos de Orientación Escolar.

A pesar de contar en las sedes de Supervisión con operadores que dan apoyo a la implementación del operativo, es el Supervisor quien queda a cargo de la decisión y resolución final del reclamo. Es con su clave de acceso que se puede realizar la modificación en el sistema; el operador no tiene permiso para realizar esa acción. Los operadores para realizar cambios en los listados utilizaron en algunos casos la clave del supervisor para agilizar la atención.

Los reclamos atendidos en la Supervisión no se registran en el Sistema de Inscripción On Line. Estos se registran en una base de datos aparte, sistema Mantis, que operaba el personal contratado por el Ministerio de Educación, cuyo acceso no se encontraba habilitado a los Supervisores. Por este motivo, los reclamos que eran atendidos por los Supervisores sin intervención de los operadores no quedaron




registrados en aquella base. En algunos casos, los Supervisores llevaron registro en soporte papel, y estos fueron volcados posteriormente en la base de reclamos, pero esto no sucedió en todos los casos. En este sentido, en algunos distritos se afirmó que debido al caudal de reclamos en el mes de diciembre se dejó de utilizar ese aplicativo. Se priorizó la resolución de reclamos por sobre su registración. Asimismo, en algunas supervisiones visitadas, el cambio de operador condujo a la pérdida de la clave de acceso al aplicativo. En la Región de nivel inicial Va los reclamos fueron atendidos en su totalidad por la supervisión por lo que no se registraron en ningún sistema, la Supervisión atendió 359 casos, de los cuales llevaba registro en soporte papel.

De las supervisiones de la muestra, se obtuvo que el 38,46% (5 casos) no cuenta con un registro de los reclamos de las familias que solicitaron vacantes y que fueron atendidos, mientras que el 61,54% (8 casos) restante cuentan con un registro de cifras aproximadas. La cantidad de reclamos informada ascendió a un total de 2.719 reclamos, de los cuales, al momento de realización de las tareas de campo, 2.445 se encontraban solucionados y 274 pendientes de solución. Cabe señalar que al 1/4/2015, ya iniciado el ciclo lectivo, los casos pendientes de solución eran 466, cifra que solo el 23,08% de las supervisiones pudo brindar.

Mientras tanto, de acuerdo a los registros de la DGTEdu se presentaron en este operativo un total de 2.878 reclamos, de los cuales 1.783 (62%) correspondieron al Nivel Inicial; 729 (25%) a nivel Primario y 366 (13%) al nivel Secundario. En cuanto al estado de resolución de los reclamos presentados, se informó que 22 quedaron sin resolver (1%)<sup>38</sup>; 1.114 casos fueron incluidos en Lista de Espera (39%) y 1.742 reclamos se resolvieron mediante asignación de vacante (61%).

Si se detalla por tipo de reclamo, se advierte que para el ítem “No se me asignó una vacante” se presentaron 1.286 casos (45%); para “Vacante asignada escuela incorrecta” 573 (20%); para la categoría “Otro” 363 casos (13%); para “No se me asignó una vacante, tenía prioridad de segundo orden” 194 (7%); para “No se me asignó una vacante, tenía prioridad de primer orden” 131 (5%); para “Vacante

<sup>38</sup> Los datos corresponderían al mes de marzo 2015, fecha solicitada en Nota AGCBA N° 291/15.

asignada hermanos separados” 142 casos (5%); para “Vacante asignada, turno incorrecto” 102 (4%) y para “No figuro en el listado” 87 casos (3%).

Los valores que fueran informados por la DGTEU, cuya fuente de información es el sistema Mantis, que operó personal contratado por el Ministerio, no refleja la totalidad de casos atendidos.

Entre los principales motivos de los reclamos atendidos en las supervisiones de la muestra se encuentran que se asignaron vacantes en escuelas seleccionadas en último orden de prioridad; el tipo de jornada asignada debido a la falta de vacantes en jornada completa; por asignación de vacantes en escuelas a mucha distancia del domicilio (por ejemplo, por dirección de trabajo de padres); por errores de padres que no registraban correctamente los datos en el sistema; disconformidad con la escuela en que se asignó vacante; reagrupamiento de familiares.

En nivel medio debieron atenderse reclamos por casos de alumnos de la zona que no se anotaron en el Período Ordinario, por lo que se asignaron vacantes a alumnos que no eran de la zona (Región V); asimismo hubieron problemas con alumnos repitentes, ya que el porcentaje estimado por el equipo de conducción de alumnos repitentes no coincidió con lo sucedido efectivamente (estimado en un 10%, y 25% real en algunos casos). Algunos alumnos quedaron fuera del sistema porque las vacantes se habían asignado previamente a alumnos ingresantes.

En caso de reclamos judiciales, la DGTEU informó que estos tienen curso a través de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional (DGCLEI), desde donde se remite a la DGTEU para elaborar respuesta; esta última da intervención a las supervisiones o a las Direcciones de Área, en caso de corresponder. Se consultó a la DGCLEI sobre la cantidad de intervenciones del área a partir de la implementación del Sistema de Inscripción On Line correspondiente al Ciclo Lectivo 2015. Al respecto informó que se recibieron 31 acciones de amparo, de las cuales, el 51% corresponden a reclamos de nivel inicial. En el 46,15% de las supervisiones de la muestra se informó que recibieron intervenciones judiciales motivadas por las dificultades con el sistema de inscripción.


Uno de los reportes que expone el Sistema de Inscripción On Line, es el de las “Listas de Espera” de los distintos períodos de inscripción. Al respecto, la DGTEU señala que la lista de espera surge por dos razones:

- “La oferta de vacantes es menor que la demanda;
- La decisión de la familia de permanecer en lista de espera, en escuelas muy demandadas, al no querer otras opciones de escuela”.

Indica también que en nivel inicial, en las salas de Lactarios a 3 años, se da mayoritariamente la primer situación, mientras que en sala de 4, sala de 5, primaria y secundaria, se da la segunda situación. Siendo que al estar abierta la inscripción durante el Ciclo Lectivo, hay movimientos en la matrícula por inscriptos que no se presentan o que renuncian a la vacante ofertada, y el número de inscriptos en lista de espera se reduce constantemente.

No obstante, el sistema no brinda la posibilidad de visualizar información actualizada en las “lista de espera” una vez que se van produciendo la ubicación de las vacantes solicitadas luego del período complementario. Tampoco se produce una actualización de los listados de las “vacantes asignadas por escuela”, y de los datos de “vacantes disponibles” que es el que se muestra al inicio del período ordinario, no se actualizan los valores una vez otorgada la vacante. Se realizó desde la DGTEU una migración de Sistema de Inscripción On Line al Sistema de Gestión Escolar (SGE) inicial, luego de finalizado el período de inscripción complementario, pero los casos solucionados de alumnos en lista de espera que son cargados en el SGE deben agregarse manualmente en el otro sistema.

Los equipos de conducción de las escuelas se encargan de depurar las listas de espera, desde donde van convocando a los chicos que se encuentran en esa situación para cubrir las vacantes que puedan generarse en el establecimiento. En el caso de nivel inicial, se producen sucesivas instancias de integración de niños que aceptaron vacantes en establecimientos que no eran de su preferencia, y que realizan cambios una vez iniciado el ciclo lectivo, afectando la tarea pedagógica. Existe movilidad permanente de alumnos que aceptan vacantes y luego consiguen vacante en la escuela deseada.

En la supervisión de nivel primario del DE 19 para resolver las inscripciones que quedaron sin vacantes asignadas se convocó a padres y directores de escuelas



a fin de ofrecer las vacantes disponibles pendientes. Esto se realizó en el 10/3/15 en un establecimiento del distrito. Al finalizar el período de inscripción complementario quedaban en el DE, 120 alumnos de primer grado sin vacantes<sup>39</sup>.

A partir de los registros suministrados por la DGTEU se obtuvo que al momento de finalización del período de inscripción complementario existían en lista de espera 3.114 inscriptos. Se muestra a continuación la distribución de la cantidad de inscriptos en listas de espera por nivel educativo y tipo de jornada.

Nivel educativo	JS	JC	Otras	Total	%
Inicial	375	469	941	<b>1785</b>	57,32%
Primaria	427	589	0	<b>1016</b>	32,63%
Media	313	0	0	<b>313</b>	10,05%
<b>Total</b>	<b>1115</b>	<b>1058</b>	<b>941</b>	<b>3114</b>	<b>100,00%</b>

Cuadro 9. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEU a Nota AGCBA Nº 291/15.

Se observa que el 57,32% de las listas de espera corresponde a inscriptos de nivel inicial, siendo que el 79% de esos inscriptos son vacantes solicitadas en instituciones de jornada completa o de la oferta correspondiente a jardines maternos o escuelas infantiles con franja horaria más amplia a la jornada simple, indicada como “Otras”. Se muestra en Anexo V la cantidad de alumnos en listas de espera en el nivel inicial y primario al momento de finalización del período de inscripción complementario desagregado por jornada y Distrito Escolar.

Entre las consideraciones vertidas por los supervisores de la muestra surge que la atención de reclamos en procura de darles solución a las inscripciones en el sistema de Inscripción On Line, se realizó en desmedro de la función pedagógica, ya que se debieron interrumpir visitas a escuelas para realizar tareas administrativas. Agregan que se produjo mayor delegación de tareas a supervisión y que contrariamente a lo esperado con la implementación del sistema de Inscripción On Line se incrementó el trabajo administrativo. Consideran que el sistema no alivia la tarea del equipo de conducción, y tampoco se garantiza que el proceso de asignación de vacantes sea transparente. Muchos de los supervisores entrevistados continuaban

<sup>39</sup> Para resolver esta situación se abrió la Escuela Nº 24, la que según fuera informado se encontraba parcialmente terminada al inicio del ciclo lectivo, y en la que se crearon 3 secciones de primer grado, de 32 alumnos cada una.

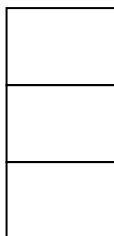
atendiendo reclamos y solucionando tema de vacantes de alumnos en listas de espera hasta el mes de mayo, momento de realización de las tareas de campo.

Se mencionó también, entre otras dificultades, problemas de conectividad, sistema colapsado por múltiples usuarios, las instituciones desconocen las necesidades de los alumnos inscriptos por IO que requieren Acompañantes Personales No Docentes (APND), de modo que se sobrepasa el límite de asistentes admitidos por normativa para cada sala en el nivel inicial. Asimismo, se mencionó la existencia de atención de reclamos por errores con la información que ofrecían los operadores de la Línea 147 acerca de la etapa de validación; se indicaban direcciones erradas, correos electrónicos errados, y se realizaban también derivaciones por reclamos a otros D.E; no se incorporaba número de preinscripción, o no se informaba adecuadamente la documentación necesaria para realizar la validación.

Los Supervisores de nivel primario presentaron una Nota a la Legislatura de la CABA y a la Dirección de Educación Primaria, que tramita mediante EE 07727064/MGEYA/DGGE/14, para solicitar la suspensión de la implementación del Sistema de Inscripción On Line para el Ciclo Lectivo 2016, el 30 de junio de 2015, a la que adhirieron con su firma 18 de los 21 Supervisores Escolares del nivel, y 36 Supervisores Escolares Adjuntos y de Materias Especiales.

Entre los argumentos presentados para solicitar su suspensión se encuentra:

- Vulnera los derechos de los niños y las familias expresados en la Ley 114 de Derechos de los niños de la CABA y aleja a numerosas familias de la Ciudad de la escuela pública.
- Los padres que ingresan a la escuela estatal deben basar su inscripción en un sistema virtual sin conocer a las personas que se harán cargo de la educación de sus hijos.
- No todas las familias están digitalmente capacitadas para realizar el trámite de IOL.
- El sistema no contempla la relación personalizada de la inscripción “antigua” donde las conducciones conocían las situaciones sociales y humanas que debían solucionar en la inscripción.



- No es más justo ni transparente. Con este sistema cualquier supervisor o persona de la DGTEU que posea la clave de la IOL puede usar el sistema con discrecionalidad.
- Se propone volver al Sistema de Gestión Escolar que permite inscribir a los niños al sistema, unificar legajos y realizar pases.

Los Supervisores de Nivel Inicial tramitaron por Nota N° 10680904/15 una nota similar, a la Dirección de Área, presentada el 22/05/15, a la que adhirieron con su firma 27 de los 32 Supervisores Escolares y Adjuntos de las sedes de Supervisión del nivel.

Por último, debe señalarse que no se contó con informes de evaluación realizados por la DGTEU<sup>40</sup> sobre los resultados de la aplicación del Sistema de Inscripción On Line correspondiente al período analizado.

## 6. Compras y Contrataciones

La DGTEU y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos (SSGEFYAR)<sup>41</sup> informaron que para el desarrollo e implementación del Sistema de Inscripción On Line para los años 2013 y 2014, se efectuaron un total de 22 contrataciones por un total \$17.081.486,84. No obstante, a partir del relevamiento realizado se verificó la existencia de dos licitaciones<sup>42</sup> efectuadas durante el año 2013 para el desarrollo del primer operativo de inscripción (Ciclo Lectivo 2014) que no fueron incluidas en el detalle suministrado por las áreas mencionadas. En ambas licitaciones se solicitó la contratación de servicios para llevar a cabo el Sistema de Inscripción On Line. A través de la Licitación Pública N° 550-249-LPU13 se contrató el “Servicio de Promoción de Sistemas Informáticos para llevar a cabo el programa “Inscripción On Line”; y en la Licitación Pública N° 550-250-LPU13, el “Servicio de Coordinación para Implementación de Sistemas Informáticos para llevar a cabo el programa “Inscripción On Line””. El monto total de ambas contrataciones fue de \$ 9.582.629,60, imputados también en Pr 12 0 82 0 51, Plan Sarmiento.

<sup>40</sup> Información solicitada en Nota AGCBA N° 1158/15.

<sup>41</sup> Respuesta a Nota AGCBA N° 288/15 y 291/15.

<sup>42</sup> Las Licitaciones Públicas N° 249 y 250 tramitaron por EE N° 05141873/13 y 05145897/13, respectivamente.


De este modo, se relevaron gastos efectuados para la contratación de servicios para desarrollo e implementación del sistema bajo análisis, mediante la aplicación del Decreto N° 556/10 y modificatorias y la Ley N° 2095, por un total de \$26.664.116,44, correspondiendo el 84,86% de los gastos afectados para el desarrollo del primer operativo de inscripción, Ciclo Lectivo 2014. La información suministrada por la DGTEDU y la SSGEYAR tampoco contempló datos referidos a la contratación efectuada para la prestación del servicio de capacitación brindado a operadores y equipos de conducción efectuado durante el año 2014 para el operativo de inscripción al Ciclo Lectivo 2015. La DGTEDU no respondió a la Nota AGCBA N° 1158/15, de fecha del 25/6/15 en la que se solicita información específica al respecto, impidiendo conocer el gasto total efectuado, así como las características del servicio contratado.

Se muestra en el siguiente cuadro las contrataciones relevadas efectuadas por la DGTEDU mediante los procedimientos de compras de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 556 y modificatorias, de acuerdo al tipo de contratación efectuada, la cantidad de actuaciones relevadas, el año de inicio de expediente y operativo de inscripción para el que fue realizada la contratación.

Operativo Inscripción	Tipo contratación	Año	Monto	Cantidad actuaciones relevadas
Ciclo Lectivo 2014	Licitación	2013	\$ 14.723.403,74	4
	Decr. 556	2013	\$ 1.864.718,50	6
	Decr. 556	2014	\$ 6.038.125,20	9
Subtotal 2014			\$ 22.626.247,44	19
Ciclo Lectivo 2015	Decr. 556	2014	\$ 2.333.705,00	4
	Decr. 556	2015	\$ 1.704.164,00	1
Subtotal 2015			\$ 4.037.869,00	5
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26.664.116,44</b>	<b>24</b>

Cuadro 10. Elaboración propia. Fuente: datos suministrados por la DGTEDU y SSGEFYAR.

Debe recordarse que los valores expuestos en el cuadro precedente refieren únicamente a los gastos informados y relevados por esta auditoría, no conteniendo así información sobre el gasto realizado para capacitación que no fuera informado, y pudiendo existir otros gastos debido a la falta de integralidad de la información brindada e inexactitud de los datos suministrados sobre los números de expedientes


tramitados, ya que debieron ser rectificadas cuatro de los números de expedientes informados (16%) a los fines de tomar vista de los mismos.

### 6.1 Régimen Ley N° 2095

Para la ejecución del proyecto se realizaron durante el año 2013 cuatro Licitaciones Públicas que se detallan en el cuadro siguiente:

Nro	Licitación Pública N°	Fecha llamado	Objeto	Monto
1	1751-SSGEFYAR-2013	23/07/2013	Servicio de desarrollo de software para un Sistema de Inscripción On Line para el Ministerio de Educación del GCABA.	\$ 3.180.000,00
2	550-248-LPU13	28/10/2013	Servicio de Asistencia Centro de Cómputos para llevar a cabo el programa “Inscripción On Line”.	\$ 2.437.774,14
3	N° 550-249-LPU13	28/10/2013	Servicio de Promoción de Sistemas Informáticos para llevar a cabo el programa “Inscripción On Line”	\$ 4.568.577,60
4	550-250-LPU13	28/10/2013	Servicio de Coordinación para Implementación de Sistemas Informáticos para llevar a cabo el programa “Inscripción On Line”	\$ 5.014.052,00

Cuadro 11. Elaboración propia. Fuente: datos suministrados por la DGTEDU y SSGEFYAR.

El expediente mediante el cual tramitó la Licitación Pública N° 1751-SSGEFYAR-2013 para la contratación del “Servicio de desarrollo de software para un Sistema de Inscripción On Line para el Ministerio de Educación del GCABA tuvo fecha de inicio el 28/01/13, y fue adjudicado a la empresa Syntagma S.A. el 17/10/13.

A partir del análisis legal del expediente surge que se detalla como antecedente presentados por Syntagma S.A, que la empresa realizó durante cuatro meses en el período 2012-2013 una prueba “piloto funcional” del Sistema de Inscripción On Line. Esta auditoría no accedió al expediente correspondiente a dicha contratación a pesar de haberlo solicitado oportunamente<sup>43</sup>.

Por otra parte, se observa que el cronograma de entrega de tareas a cumplir, al cual la adjudicataria Syntagma S.A. se obligaba al momento de presentar su oferta, las dos primeras fechas pautadas (agosto y septiembre de 2013) resultaron

<sup>43</sup> Nota AGCBA N° 1158/15



imposibles de ser realizadas toda vez que la preadjudicación de esta contratación se realizó en fecha 17/10/2013. No surge del expediente un nuevo cronograma corrigiendo dicho desfasaje. Debe tenerse en cuenta que la fecha modificada para dar inicio a la etapa de inscripción de los aspirantes a ingresar a escuela pública ese año fue el 4 de noviembre, 15 días después de la adjudicación del servicio.

De acuerdo a lo estipulado en el punto 9.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas- Objeto de la contratación, el plazo máximo para la realización de las tareas comprendidas en dicho pliego fue de ocho meses contados a partir de la adjudicación, el 17/10/2013, plazo que no fuera respetado toda vez que el último remito presentado por Syntagma S.A. correspondiente al cierre del proyecto es de fecha 27/03/2015. La DGTEDU entregó a esta auditoría copias de remitos, PRD y órdenes de pago, que no se encontraban adjuntados al expediente, correspondientes al inicio, Hitos 1 al 3 y cierre de la contratación, cuya fecha correspondió a junio de 2015.

En todas las etapas estipuladas se pagó el porcentaje convenido, excepto en el Hito 3, correspondiente al 20% del total de la Orden de Compra N° 54904/13, en el cual se realizó una disminución de un 20% sobre el total de la Orden, de acuerdo al artículo 117 de la Ley 2095, por lo que no fue pagado ese Hito a la empresa adjudicataria.

Del análisis de la Licitación N° 550-248-LPU13 surge que se encontraron afectadas al servicio contratado a la empresa Solutions Group S.A, un total de 180 personas<sup>44</sup>, que, de acuerdo a la documentación presentada por la firma adjudicada, es una empresa de personal eventual dedicada a realizar promociones, marketing, organización integral de eventos, gráfica, etc.

En el apartado A de las Especificaciones Técnicas, el servicio requerido para la presente contratación fue:

- carga de datos (tipeo y digitalización);
- supervisión del Centro de Cómputos;

<sup>44</sup> El personal contratado fue el siguiente: 1 supervisor, 17 para ingreso de datos, 2 de mantenimiento y 160 soporte operativo.

- mantenimiento de equipos, lo cual implica “soporte de instalación, configuración, mantenimiento y soporte de hardware y software a todo el equipamiento electrónico vinculado al operativo (escáner y computadoras)”;
- “Reparación o cambio de repuestos del equipamiento o cableado de sistemas/red. Detección de problemas en red. Gestión de soporte de red/enlaces y/o solicitud de repuestos”.

Por su parte, en el punto 4 del Anexo I, Consideraciones Particulares de la Contratación se establece que “los oferentes deberán tener experiencia e idoneidad para ejecutar el servicio ofertado, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia mediante la agregación de los antecedentes respectivos de la prestación de servicios que hubiere prestado, de similares características o equivalencia en magnitud e importancia con el aquí contratado. Debe señalarse que debido a que Solutions Group S.A. es una empresa de personal eventual, debió contratar empleados que tuvieran el pertinente expertise que el GCABA requería a dicho efecto por lo que carecía de la idoneidad para ejecutar el servicio ofertado, incumpliendo de esta manera con la exigencia prevista en el punto 4 de las Consideraciones Particulares.

Por último, en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas se consigna que las firmas Pullmarket S.A. y Benefits S.A. “no han constituido físicamente las garantías de mantenimiento de ofertas en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones”, mientras que en el Acta de Apertura obra un cuadro comparativo que indica que la totalidad de los oferentes presentaron garantía de mantenimiento de las ofertas.

Con respecto a las licitaciones N° 550-249-LPU13 y N° 550-250-LPU13 éstas no fueron informadas por la DGTEDU como parte de las contrataciones realizadas, sin embargo del objeto de la contratación se verificó que formaron parte de los servicios contratados.

Respecto de la N° 550-249-LPU13, se observa que se adjudicó a la empresa Gestión Laboral S.A, el Servicio de Promoción de Sistemas Informáticos, con un total de 360 personas afectadas al servicio (promotores). De acuerdo a las Especificaciones Técnicas “el servicio de Promoción corresponde a la difusión y asistencia a usuarios y público en general de los distintos sistemas informáticos del



Ministerio, con el fin de facilitar su uso. Además intervendrán en programas impulsados desde la Dirección General de Tecnología Educativa, recepcionando documentación relacionada a los sistemas informáticos, entrega de folletería instructiva y otras tareas generales. La adjudicación se produjo una vez iniciado el período de inscripción ordinaria. En el Expediente no consta el período por el cual se contrata la prestación del servicio.

El proveedor adjudicado no se encontraba inscripto en el RIUPP al momento de la preadjudicación (06/11/2013), incumpliendo de esta manera el Art 22 de la Ley Nº 2095 y del Decreto 95/2014. La fecha de inscripción de Gestión Laboral S.A en el RIUPP es el 07/11/2013 de acuerdo a la consulta al estado registral que obra en autos.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente electrónico, la firma Pertener SRL - cuya oferta fuera desestimada por no encontrarse inscripta en el RIUPP- obra inscripta en dicho Registro desde fecha 06/01/2009. Lo mismo sucede con la firma Solutions Group S.A. cuya oferta fuera también desestimada en este expediente por no encontrarse inscripta en el RIUPP. Dicha sociedad se encuentra inscripta en ese registro desde el 09/06/2008, tal como consta en la documentación obrante en el expediente electrónico perteneciente a la Licitación Nº 550-248-LPU13 en la cual resultara adjudicataria, tal como fuera referido precedentemente.

Por último, mediante la Licitación Pública Nº 550-250-LPU13, se efectúa la contratación del Servicio de Coordinación para Implementación de Sistemas Informáticos para llevar a cabo el programa “Inscripción On Line”, con un total de 486 personas afectadas al servicio<sup>45</sup>, a la empresa Solutions Group S.A..

De acuerdo a las Especificaciones Técnicas, el “Servicio de Asistencia General” consistirá en la supervisión y coordinación de personal del Ministerio, pasantes y la coordinación de otros servicios contratados con el fin de prestar asistencia en diferentes proyectos, todos ellos relacionados con la implementación de sistemas informáticos. En el punto 4 del Anexo I, Consideraciones Particulares de la Contratación se establece que “los oferentes deberán tener experiencia e idoneidad

<sup>45</sup> El personal contratado fue el siguiente: 3 supervisores (la supervisión recaerá sobre todos los operativos desplegados), 4 coordinadores, 49 coordinadores semi seniors, 430 personal de asistencia.


para ejecutar el servicio ofertado, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia mediante la agregación de los antecedentes respectivos de la prestación de servicios que hubiere prestado, de similares características o equivalencia en magnitud e importancia con el aquí contratado. Debe señalarse que de la documentación obrante en el expediente analizado la empresa contratada es una empresa de personal eventual, por lo que debió contratar empleados que tuvieran el pertinente expertise que el GCABA requería a dicho efecto.

## 6.2 Aplicación del Decreto N°556/10 y modificatorias

Se tomó vista de los Expedientes Electrónicos correspondientes a las contrataciones efectuadas mediante la aplicación del Decreto N° 556/10 y modificatorias, para el primer operativo de inscripción que fueran imputadas al ejercicio 2014 y la totalidad de las contrataciones informadas realizadas para el desarrollo del segundo operativo (ver Anexo VI).

Debe señalarse que seis de las actuaciones relativas al primer operativo corresponden a contrataciones para servicio de Call Center, y tres actuaciones a la contratación de personal. El monto total de esas contrataciones asciende a \$ 6.038.125,20. En el caso de los expedientes relativos a la contratación del servicio de Call Center, se menciona la urgencia de la contratación para dar respuesta al incremento de consultas por parte de la comunidad educativa por la implementación del operativo de Inscripción On Line.

Del análisis de estos Expedientes Electrónicos surgen las siguientes cuestiones:

- Los EE N° 2367920/14 y N° 2747515/14, corresponden a la contratación del servicio de Call Center durante el mes de enero de 2014 para la atención telefónica de la inscripción al Ciclo Lectivo 2014, donde se contrataron a diferentes empresas, por distintos montos, con igual fecha de la prestación contratada y, en apariencia, igual objeto.
- Los EE N° 4608903/14 y N° 4609232/14, corresponden a la contratación de servicios de Call Center durante el mes de marzo de 2014 para atención telefónica y asesoramiento de la Inscripción On Line, donde se contrataron a



diferentes empresas, por distintos montos, con igual fecha de la prestación contratada y, en apariencia, igual objeto.

- A través del EE N° 2904324/14 se contrata el servicio de asesoramiento y colaboración en zonas de emergencia de la CABA para la Inscripción On Line correspondiente al Ciclo Lectivo 2014. Allí no se especifica el período de la prestación abonada.
- En relación a las firmas Solutions Group y Gestión Laboral S.A. contratadas en el EE N° 3333145/14 (Solutions Group, “facilitadores al proceso de inscripción Ciclo Lectivo 2014” por \$2.183.496,63.-) y el EE N° 3620888/14 (Gestión Laboral S.A., “servicio de asistencia y colaboración para operativo de Inscripción On Line Ciclo Lectivo 2014 por \$ 110.865,11.-) las mismas habían resultado adjudicatarias de sendas Licitaciones Públicas con una prestación de servicios similar a la de las contrataciones plasmadas en estos expedientes. En ningún caso se establece el período por el cual se efectúa la contratación del servicio.

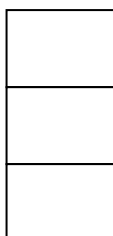
Respecto de las contrataciones efectuadas bajo lo previsto por el Decreto N° 556/10 y modificatorias, correspondientes al operativo de Inscripción On Line Ciclo Lectivo 2015, surge una clara falta de planificación toda vez que las diferentes contrataciones pudieron ser previstas con anticipación, ya que todas son derivaciones lógicas de la implementación de un servicio de inscripción ya implementado durante el año anterior, y por lo tanto pudieron haber sido realizadas en los términos de la Ley N° 2095. Además no se acreditan las circunstancias de urgencia e imprescindible necesidad que prevé el Decreto 556/10.

### 6.3 Locaciones de Obras y Servicios

Por otra parte, la DGTEDU suministró un listado general de contrataciones personales realizadas por el área mediante Locaciones de Obras y Servicios, las que arrojaron un total de 195 contratos, según el siguiente detalle:

Tipo de contrato	Cantidad de contratos	Cantidad de agentes
Locación de Obra	30	28
Locación de Servicios	165	157
<b>Total general</b>	<b>195</b>	<b>185</b>

Cuadro 12. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA N° 291/15.



Como se observa en el cuadro anterior, existen casos de agentes con más de una contratación durante el período auditado. En la información suministrada por la DGTEU no fue especificada la partida presupuestaria afectada de esas contrataciones.

Según pudo verificarse a partir del listado de la Base de Transacciones<sup>46</sup> correspondiente al ejercicio 2014 del Programa 56, Proy. 83, Obra 52, Partida 4.8.1 Programas de computación, - la totalidad de lo ejecutado corresponde a contrataciones personales-, se encuentran imputados un total de 172 agentes, de los cuales solo el 49% (84 casos) coincide con los agentes informados por la DGTEU.

Con el fin de tomar conocimiento acerca del objeto de las contrataciones allí imputadas y su posible relación con el Sistema de Inscripción On Line, y ante la demora incurrida por parte de la Dirección General en responder oportunamente al pedido de información en lo relativo a los recursos humanos<sup>47</sup>, se tomó vista de diecisiete (17) expedientes electrónicos de contrataciones personales (ver Anexo VII), correspondiente al 10% de las imputadas en dicha partida. En los expedientes analizados se verificó que:

- El 29,41% (5 casos) de las contrataciones fueron solicitadas por otras reparticiones del Ministerio de Educación.

En los 12 casos en donde la contratación fue efectuada por la DGTEU se detectó que el objeto de contratación refería a:

- El Sistema de Inscripción On Line: 5,88% (1 caso);
- Tareas en las Gerencias dependientes de la DGTEU: 17,64% (3 casos);
- Tareas de coordinación del Centro de Innovación Tecnológica: 5,88% (1 caso);
- Tareas del Plan Sarmiento correspondiente al PR 12 Proy 82: 17,64% (3 casos);
- Sin una especificación que permita establecer concretamente el objeto del contrato: 23,52% (4 casos).

<sup>46</sup> Respuesta a Nota AGCBA Nº 270/15 OGESE.

<sup>47</sup> Nota AGCBA Nº 291 del 2/03/15, y que fuera respondida el 10/6/15 sobre el cierre de la fecha estimada de tareas de campo de acuerdo al Plan Operativo aprobado del proyecto.

Según informara la DGTEU<sup>48</sup>, para el desarrollo y aplicación del sistema de Inscripción On Line se contrató, mediante Locaciones de Obra, a diecisiete (17) agentes, quince (15) de los cuales prestaron servicios entre los meses de marzo y mayo de 2014 (tres meses), mientras que otros dos casos lo hicieron por seis y ocho meses respectivamente. Sin embargo, a partir del cruce efectuado con el listado general de contratos de LOYS informados por la DGTEU, se verificó la existencia de otro contrato, de Locación de Servicios, efectuado para la implementación del Sistema de IOL, entre los meses de julio y diciembre, que no fuera informado en el listado como parte de los profesionales contratados para la implementación del operativo.

El personal contratado bajo esta modalidad para la implementación del Sistema de Inscripción On Line representó el 9,73% de la totalidad de las contrataciones efectuadas por la DGTEU. El costo estimado de estas contrataciones ascendió a \$ 563.252,00. La totalidad de estas contrataciones informadas fueron imputadas al PR 56 Proy 83 Obra 52 Inciso 4.8.1, Programas de computación.

Según se informara en entrevista mantenida con autoridades de la DGTEU, los contratos de LOYS efectuados para el desarrollo e implementación de la IOL, referían a contrataciones de personal que resultaron necesarias en fechas previas al inicio del operativo de inscripción del Ciclo Lectivo 2015. Se indicó también que aunque el objeto de los contratos fuera “desarrollo y aplicación de la IOL”, los agentes contratados no realizaron tareas de desarrolladores sistemas. No se obtuvo copia de los informes finales de la obra contratada, de cinco agentes seleccionados (ver Anexo VII) que fueran solicitados a través de Nota N° 1157/AGCBA/15.

## 7. Recursos Humanos de la DGTEU

De acuerdo a lo informado por la Dirección General, se desempeñaron en la Dirección agentes contratados bajo variadas modalidades. La planta transitoria docente para la DGTEU fue aprobada por Resolución Conjunta 23/MEGC-MMGC/14, modificada por la Resolución N° 1112/MMGC/14, en la que se asignó

<sup>48</sup> Respuesta Nota AGCBA N° 291/15.

para su funcionamiento un total de 33.388 horas cátedra, 54 cargos índice, y 571 cargos por monto fijo. Además revisten agentes de planta permanente y con contrataciones de Locaciones de Obras y Servicios, mencionadas anteriormente. Se muestra en el siguiente cuadro la cantidad de agentes que se desempeñaron durante el año 2014 en la Dirección General según su situación de revista:

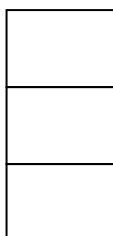
Situación de revista	Agentes
Planta Permanente	40
Cargos Índice	77
Horas Cátedra	306
Locación de Obra y servicios	185
Cargos Monto fijo	592
<b>Total</b>	<b>1200</b>

Cuadro 13. Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA N° 291/15.

Debe señalarse que en el caso de los cargos por monto fijo y los de cargos índices, superan la totalidad de los aprobados en la normativa mencionada, aunque existen altas y bajas ocurridas durante la vigencia de los contratos que dan lugar a más de un agente por cargo. Asimismo, de los registros suministrados surge que 61 de los agentes que percibieron horas cátedra, tuvieron también algún otro tipo de designación en el área. Se destaca que el Director General percibió también horas cátedra en función de Líder de proyecto, según se detalla, además de su designación como funcionario.

La información suministrada por la DGTEDU no indicó el lugar de desempeño de los agentes mencionados en función de las Gerencias que se encuentran dentro de su órbita, tampoco resultaron precisas las funciones enunciadas.

Respecto del personal abocado al funcionamiento del Sistema de Inscripción On Line, en el marco del segundo operativo inscripción, la DG contrató personal auxiliar a través de la Resolución N° 1112/MMGC/14 de creación de planta transitoria docente, como se mencionó precedentemente. Dicho personal estaría encargado de acompañar la tarea de los Supervisores Escolares en la implementación del Sistema, así como a los equipos de conducción en escuelas de nivel inicial, Portales Inclusivos, y atención de reclamos en el MEGC. En el primer operativo la prestación del servicio de operadores se contrató a través de las licitaciones mencionadas en el apartado correspondiente.





En el Anexo VIII de dicha norma se estipula la creación de ocho tipos de cargos con distinto monto y duración, con una dotación total de 486 puestos. Según fuera informado por la DGTEDU, solo cinco de esos tipos cargos se crearon con la finalidad de prestar servicio para la implementación del sistema de Inscripción On Line, con un total de 472 cargos, aunque no se desprende de la normativa ninguna especificidad relativa a la implementación del sistema de inscripción.

A partir del cálculo efectuado sobre los montos mensuales y la cantidad de meses de vigencia del contrato se obtuvo que el costo total de la contratación del Anexo VIII fue de \$ 11.506.800,-. Se detalla a continuación la descripción por tipo de cargo.

Programa	Cargo	Monto	Duración	Cantidad cargos	Monto total contrato
IOL	Asesor	\$ 7.000,00	4 meses	130	\$ 3.640.000,00
	Asistente	\$ 7.000,00	3 meses	290	\$ 6.090.000,00
	Auxiliar inscripción en Línea	\$ 8.000,00	4 meses	3	\$ 96.000,00
	Coordinador Inicial	\$ 8.000,00	3 meses	35	\$ 840.000,00
	Supervisores Generales	\$ 9.500,00	5 meses	14	\$ 665.000,00
Subtotal				472	\$ 11.331.000,00
Otros DGTEDU	Mentores programación	\$ 3.500,00	3 meses	10	\$ 105.000,00
	Coordinadores programación	\$ 4.800,00	3 meses	2	\$ 28.800,00
	Supervisores programación	\$ 7.000,00	3 meses	2	\$ 42.000,00
Subtotal				14	\$ 175.800,00
<b>Total</b>				<b>486</b>	<b>\$ 11.506.800,00</b>

Cuadro 14. Elaboración propia. Fuente: Resolución N° 1112/SSGCEP/14.

El monto total correspondiente a cargos para la implementación del IOL para el Ciclo Lectivo 2015, según informara la DGTEDU, ascendió a \$ 11.331.000,-.

No pudo conocerse la descripción de perfiles y funciones realizadas por los distintos cargos creados mediante esta Resolución para la implementación del operativo de Inscripción On Line<sup>49</sup> siendo que varía la cantidad de meses en funciones así como el monto del contrato. Tampoco se informó el lugar de desempeño de los agentes efectivamente contratados.

De acuerdo a la información suministrada por la DG, los contratos tuvieron vigencia entre los meses de agosto a diciembre de 2014, según el cargo. Se

<sup>49</sup> Información solicitada en Nota 915/AGCBA.

observaron en los listados de personal brindados por la DGTEDU casos de designaciones de cargos que excedieron la vigencia del contrato a partir de lo estipulado en la normativa<sup>50</sup>.

De acuerdo a los registros de la DG, se dieron de alta con esta modalidad de contratación a 543 agentes para la realización del operativo 2015, siendo que se registran casos en los que ocurrieron bajas y debieron ser reemplazados.

No se pudo verificar la integralidad de la información sobre los agentes designados bajo esta modalidad, ya que la Dirección General de Personal Docente y No Docente no respondió al pedido de solicitud de información efectuado en la Nota AGCBA N° 917/15 del 27/05/15 y reiteratoria.

Por último, no se informó la nómina de desarrolladores y/o colaboradores que intervinieron en el desarrollo del Sistema de Inscripción en Línea por parte de la DGTEDU, y que en el ámbito de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos, integraron el Equipo de trabajo a cargo de un líder de proyecto, que se encargó de la articulación con la empresa adjudicataria del servicio de desarrollo de software, tal como lo estipula el pliego de especificaciones técnicas, y fuera mencionado en entrevistas con responsables de la Gerencia.

### Debilidades:

### Presupuesto

1. Los gastos informados por la Dirección General de Tecnología Educativa y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos (SSGEFYAR) efectuados para el desarrollo e implementación del sistema de Inscripción On Line, mediante los procedimientos de compras y contrataciones estipulados por la Ley N° 2095 y el Decreto N° 556 y modificatorias, para los años 2013 y 2014, fueron imputados al Programa 12, Plan Integral de Educación Digital – Proy. 82 Plan Sarmiento, UE 581 DGTEDU, según surge de los expedientes relevados, debiéndose haber imputado al Programa 56 "Sistemas y Proyectos de Informatización".
2. La ausencia de respuesta por parte de la Dirección General de Tecnología Educativa a las Notas AGCBA N° 915/15 y 1158/15 y sus reiteratorias, impidió

<sup>50</sup> Dos auxiliares en línea y tres asesores fueron contratados por 5 meses.

tomar conocimiento sobre la totalidad del gasto comprometido por la DGTEDU para el desarrollo e implementación del Sistema de Inscripción On Line, así como sobre la totalidad de los servicios contratados.

3. Se verificó una inadecuada identificación del gasto imputado al Programa 56, Proy. 83, Obra 52, partida 4.8.1 “Activos intangibles, programas de computación”, cuya totalidad del crédito ejecutado corresponde a contrataciones personales, impidiendo conocer con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquirieron, y ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
4. La planta transitoria docente creada mediante Resolución N° 1112/14, Anexo VIII, para el desarrollo de la Inscripción On Line (IOL), de 486 cargos, fue imputada a la UE 581, PR 12, Actividad 1 –Conducción, debiéndose haber imputado al Programa 56 “Sistemas y Proyectos de Informatización”.

### **Sistema de Inscripción On Line. Operativo Ciclo Lectivo 2015**

5. La capacitación destinada a supervisores y equipos de conducción escolar para la implementación del sistema de Inscripción correspondiente al Ciclo Lectivo 2015 consistió en un único encuentro, sin posibilidad de utilizar entornos de práctica.
6. No se distribuyeron Manuales de Usuario del sistema en donde se detalle la funcionalidad del sistema según los distintos roles.
7. La fecha de publicación de los listados de vacantes asignadas en el período de inscripción complementaria se previó para el día 9 de marzo de 2015, una vez iniciado el ciclo lectivo -03/03/15-, generando incertidumbre respecto de obtención de la vacante y afectando el derecho del alumno a un pleno acceso a la educación<sup>51</sup>.

<sup>51</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifestó en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“Es necesario destacar que para el posterior ciclo lectivo se optimizaron los procesos y procedimientos asegurando que la fecha de publicación de los listados sea previa al inicio del ciclo lectivo”*, quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

8. El sistema de Inscripción On Line no posee un campo asignado para seleccionar la jornada escolar de preferencia al momento de efectuar la búsqueda y selección de establecimientos<sup>52</sup>.
9. El sistema no brinda la posibilidad a las Supervisiones de emitir reportes sobre la cantidad de modificaciones realizadas por la propia supervisión ni por otros, a los fines de contar con información sistematizada sobre la gestión realizada.
10. Los reclamos atendidos en la Supervisión no se registran en el Sistema de Inscripción On Line. Estos se registran en una base de datos aparte, que opera el personal contratado por el Ministerio de Educación, cuyo acceso no se encontró habilitado a los supervisores.
11. Los registros de reclamos correspondientes al operativo de inscripción al Ciclo Lectivo 2015, que posee la DGTEDU, no reflejan la totalidad de casos atendidos en las sedes de Supervisión, debido a que no contienen información de los casos resueltos por los Supervisores sin acceso a la base de reclamos.
12. El Sistema de Inscripción On Line no brinda la posibilidad de visualizar información actualizada en las “lista de espera” una vez que se van produciendo la ubicación de las vacantes solicitadas luego del período complementario. Tampoco se produce una actualización de los listados de las “vacantes asignadas por escuela”, y de los datos de “vacantes disponibles”.
13. El Sistema de Gestión Escolar y el de Inscripción On Line no funcionan articuladamente, motivo por el cual la carga de las novedades efectuadas por el alta de una vacante o de una baja en el listado de espera debe realizarse manualmente en ambos sistemas una vez iniciado el Ciclo Lectivo.
14. El otorgamiento de vacantes en establecimientos asignados por el sistema de Inscripción On Line, que no son seleccionados por las familias<sup>53</sup>, produce movilidad de alumnos a lo largo del ciclo lectivo en procura de un pase a una escuela más deseada, y provoca en el nivel inicial, sucesivas instancias de integración de niños.

<sup>52</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifestó en el descargo que “El sistema de inscripción prevé la posibilidad de realizar una búsqueda de criterio mediante la selección de la modalidad de turno llamado “Jornada Completa”. El auditado no acompaña documentación de respaldo, quedando sujeto a verificación en posteriores auditorías.

<sup>53</sup> El sistema de Inscripción On Line ofrece 5 establecimientos educativos, con la posibilidad de que las familias incorporen otros 3 establecimientos según su preferencia.



15. El 61,54% de los supervisores de la muestra debió realizar modificaciones en los listados de vacantes preasignadas, previamente a su publicación, y en el 100% de los casos se debieron realizar también modificaciones sobre los listados de vacantes asignadas publicados en el período ordinario y complementario de inscripción, en procura de dar solución a los reclamos presentados por las familias<sup>54</sup>, incrementándose de este modo las tareas administrativas a cargo de la supervisión y repercutiendo en el correcto desempeño de su función pedagógica.
16. La posibilidad de modificar los listados de vacantes preasignadas y asignadas por el sistema de Inscripción On Line no garantiza la ausencia de discrecionalidad en la asignación de las mismas<sup>55</sup>.
17. No se contó con informes de evaluación realizados por la DGTEDU<sup>56</sup> que reflejen los resultados de la aplicación del Sistema de Inscripción On Line correspondiente al período analizado.

### Compras y contrataciones

18. Los registros referidos a las compras efectuadas por la DGTEDU para la implementación del Sistema de Inscripción On Line suministrados por la DGTEDU y por la SSGEYAR<sup>57</sup> no son completos, ni confiables:
19. Se detectó la existencia de Licitaciones que tuvieron por objeto la contratación de servicios para la implementación del sistema de Inscripción On Line que no fueron informados.
20. No contenían información relativa a la contratación efectuada para realizar la capacitación destinada a operadores y equipos de conducción y supervisores implementada en el año 2014; ni sobre la contratación efectuada a la empresa Syntagma S.A. para el desarrollo de la prueba piloto funcional del Sistema de Inscripción On Line en el período 2012-2013.

<sup>54</sup> Ver página 34 y 35.

<sup>55</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“Toda aquella modificación manual sobre cualquier de los listados de asignación de vacantes corresponde a decisiones que tanto la supervisión y/o dirección de área creyó pertinente, en consonancia con la normativa vigente”.*

<sup>56</sup> Información solicitada en Nota AGCBA N° 1158/15.

<sup>57</sup> Licitaciones Públicas N° 249 y 250 tramitaron por EE N° 05141873/13 y 05145897/13, respectivamente.

21. Se realizaron contrataciones durante el año 2014, mediante la aplicación del Decreto 556/10 y modificatorias, que en virtud de comparaciones de los actos administrativos de adjudicación no fue posible identificar el objeto de los actos administrativos que conforman la adjudicación<sup>5859</sup>.
22. El EE N° 2904324/14, mediante el cual se contrata el servicio de asesoramiento y colaboración en zonas de emergencia de la CABA para la Inscripción On Line correspondiente al Ciclo Lectivo 2014, no especifica el período de la prestación abonada<sup>60</sup>.
23. Las firmas Solutions Group y Gestión Laboral S.A. (adjudicatarias de las Licitaciones Públicas N° 550-250-LPU13 y 550-249-LPU13, respectivamente), fueron también contratadas en los EE N° 3333145/14<sup>61</sup> y EE N° 3620888/14<sup>62</sup>, sin indicar el período por el cual se efectúa la contratación del servicio<sup>63</sup>.
24. En la totalidad de las contrataciones efectuadas durante el año 2014 para la implementación del sistema de Inscripción On Line se utilizó el procedimiento de excepción del Decreto 556/10 y modificatorios, para realizar los pagos. Esto evidencia la falta de previsión en las contrataciones correspondientes al operativo de Inscripción On Line al Ciclo Lectivo 2015, toda vez que las diferentes contrataciones pudieron ser previstas con anticipación, ya que todas

<sup>58</sup> Los EE N° 2367920/14 y N° 2747515/14 corresponden ambos a la contratación de Call Center para el mes de enero de 2014. Los EE N° 4608903/14 y N° 4609232/14 corresponden ambos a la contratación de Call Center para el mes de marzo de 2014.

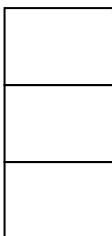
<sup>59</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“En primer lugar, cabe destacar que el Decreto 556/10 aprueba gastos de servicios certificados. La operatoria con cada tipo de call center es distinta. En el primero de ellos punto a) se ocupaban de dar respuesta a las consultas típicas o de realizar llamados masivos con un único mensaje, mientras que el otro call center, punto b), se dedicaba a la atención personalizada y a realizar relevamientos de problemáticas específicas”*. El organismo auditado no acompaña documentación de respaldo.

<sup>60</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que: *“La prestación fue realizada entre el 4 y el 29 de noviembre. La misma se encuentra obrante al mencionado expediente”*. El organismo auditado no acompaña documentación de respaldo.

<sup>61</sup> Solutions Group, servicio de “facilitadores al proceso de inscripción ciclo lectivo 2014” por \$2.183.496,63.-

<sup>62</sup> Gestión Laboral S.A., “Servicio de asistencia y colaboración para operativo de Inscripción On Line Ciclo Lectivo 2014 por \$ 110.865,11.-

<sup>63</sup> La Dirección General de Tecnología Educativa manifiesta en el descargo al Proyecto Preliminar que *“Ambos servicios – complementarios entre sí y de asistencia al proceso de inscripción online 2014- fueron prestados entre el 3 de noviembre y el 3 de diciembre, tal como figura en los presupuestos presentados por las empresas, obrantes en los expedientes en cuestión”*.



son derivaciones lógicas de la implementación de un servicio de inscripción ya implementado durante el año anterior.

### Locaciones de Obras y Servicios

25. El 29,41% (5 casos) de las Locaciones de obras y servicios analizadas, imputadas al Programa 56 Proy. 83 Obra 51, corresponden a contrataciones efectuadas por otras reparticiones del Ministerio de Educación.
26. No se obtuvo copia de los informes finales de la obra contratada, de cinco agentes seleccionados (ver Anexo VII) que fueran solicitados a través de Nota N° 1157/AGCBA/15.
27. Los registros de personal suministrados por la Dirección General no contienen información respecto del área en donde los agentes contratados desarrollaron tareas, ni su correspondiente imputación presupuestaria
28. Se encontraron diferencias entre distintos registros suministrados por la DGTEU respecto de la cantidad de profesionales contratados para la implementación del Sistema de IOL.

### Recursos Humanos de la DGTEU

29. No se contó con información relativa a la descripción de perfiles y funciones realizadas por los distintos cargos creados, mediante Anexo VIII, Resolución N° 1112/SSGEC/14, para la implementación del operativo de Inscripción On Line, así como el lugar de desempeño de los agentes contratados<sup>64</sup>.
30. Existen en los listados de personal brindados por la DGTEU casos de designaciones de cargos de monto fijo creados por la Resolución N° 1112/MMGC/14 que excedieron la vigencia del contrato estipulado en dicha normativa<sup>65</sup>.
31. No se pudo verificar la integralidad de la información brindada por la DGTEU sobre los agentes designados bajo la Resolución N° 1112/MMGC/14, ya que la Dirección General de Personal Docente y No Docente no respondió al

<sup>64</sup> El ente auditado suministra en el descargo al Proyecto Preliminar un detalle de las funciones de los puestos creados mediante Resolución N° 1112/SSGEC/14. No obstante, no se adjunta información respecto del lugar de desempeño de los agentes contratados bajo esta modalidad. La información suministrada no fue analizada por resultar extemporánea su entrega.

<sup>65</sup> Dos auxiliares en línea y tres asesores tuvieron contratos con una vigencia de 5 meses.

pedido de solicitud de información efectuado en la Nota AGCBA Nº 917/15 y reiteratoria.

**Conclusiones:**

Producto del relevamiento realizado se observaron puntos débiles relacionados con la previsión, adecuada registración e imputación del gasto efectuado para la implementación del Operativo de Inscripción On Line – Ciclo Lectivo 2015.

Asimismo, existieron dificultades vinculadas a la falta de optimización del sistema de Inscripción On Line en los aspectos relativos a la agilización y automatización de los procesos de inscripción que deben ser salvados desde la Supervisión Escolar. También existieron falencias en la calidad de la información producida por el sistema para mejorar la gestión a nivel escolar y distrital.




## ANEXO I

### Muestra de Supervisiones Escolares

La distribución por nivel educativo de la muestra seleccionada se expone en el siguiente cuadro:

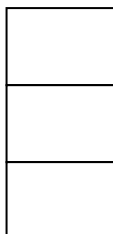
Dirección General	Nivel	Universo Supervisiones	Muestra	% Representación	
DGEGE	Inicial	16	4	25%	
	Primario	21	6	29%	
	Medio	Bachiller común	8	2	25%
		Técnica	7	1	14%
	<b>Subtotal</b>	<b>52</b>	<b>13</b>	<b>25%</b>	

Los criterios aplicados fueron los siguientes:

- Nivel Inicial: se seleccionaron los Distritos que presentaron los dos mayores y los dos menores valores absolutos de inscriptos en lista de espera durante el Período de Inscripción Ordinario (D.E. 1, 5, 13 y 17).<sup>66</sup>
- Nivel Primario: se seleccionaron dos D.E. con la mayor cantidad de inscriptos en lista de espera resultante del Período de Inscripción Ordinario (DE 19 y 21), otro con la mayor cantidad de inscriptos en lista de espera resultante del Período de Inscripción Complementario (DE 1) y tres D.E. con la menor cantidad de inscriptos en lista de espera durante el Período Ordinario (DE 10, 12 y 17). Para el caso de los D.E. que tenían cero inscriptos en lista de espera (siete en total), se aplicó el criterio de representación por distribución geográfica.
- Nivel Medio: se seleccionaron dos Regiones de la Modalidad Bachiller Común dependientes de la Dirección de Educación Media, tomando en cuenta la proporcionalidad de establecimientos que dependen de esa Dirección<sup>67</sup>, y una Región de Supervisión de Educación Técnica. se consideraron las regiones de

<sup>66</sup> Debe recordarse, que debido a la demora incurrida por parte de la Dirección General en responder en tiempo y forma la Nota AGCBA N° 291/15, de requerimiento de información inicial, debió utilizarse información vinculada con la cantidad de vacantes disponibles, y de inscriptos en lista de espera en los distintos períodos de inscripción, Ordinario y Complementario<sup>66</sup>, proporcionada por la Dirección General en respuesta parcial a dicha Nota.

<sup>67</sup> Los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media son 144, mientras que los dependientes de la Dirección de Educación Técnica son 38.



supervisión con mayor y con menor número de inscriptos en lista de espera en las Regiones de Supervisión de las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Media (Región V y VIII respectivamente), y la Región de Supervisión de Educación Técnica segunda en mayor cantidad de vacantes e inscriptos en el período complementario en lista de espera<sup>68</sup> (Región V – DE 13).

<sup>68</sup> Las Regiones de Supervisión dependientes de la Dirección de Educación Técnica, se encuentran delimitadas por los límites de las Comunas y no por los definidos en los DE. Por este motivo, un DE puede formar parte de más de una Región. Para la selección de la muestra se consideró la Región VIII que se conforma mayoritariamente por el DE 10, en donde se encuentra el valor más alto de vacantes y de inscriptos lista de espera.


## ANEXO II

### Marco Normativo

Marco Normativo Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución	4776	12/02/2007	Reglamento Escolar para el sistema educativo de gestión oficial.
Decreto	714	09/01/2012	Designación de Jorge Mariano Aguado como Director General de la Dirección General de Tecnología Educativa a partir del 10/12/2011
Resolución	3337	18/10/2013	Crea el “Sistema de Inscripciones En línea” aplicable a los establecimientos de educación de gestión pública estatal de la CABA.
Resolución	1129	25/10/2013	Aprueba el Agenda Educativa 2014.
Resolución	347	19/09/2014	Modificación de la Agenda Educativa 2014.
Resolución Conjunta	1112	29/09/2014	Se aprueba para el año 2014 la Planta Transitoria de Docentes y de Asistentes para el “Proyecto de Evaluación Jurisdiccional”.
Resolución	3547	10/10/2014	Modifica el Anexo de la Resolución N° 3337/13 por el cual se creó el “Sistema de Inscripción en Línea”.
Disposición	33	24/10/2014	Aprueba las pautas técnicas y operativas del procedimiento del Sistema de Inscripción en Línea, las que serán de aplicación a partir de la inscripción para ingreso al Ciclo Lectivo 2015

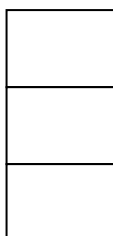
Resolución	3645	21/10/2014	Modifica los puntos 3.a y 3.b del inciso 3° del artículo 115 del Anexo de la Resolución N° 3547/14.
Resolución	464	29/12/2014	Aprueba la Agenda Educativa 2015
Resolución	55	13/02/15	Modifica la Agenda Educativa 2015



## ANEXO III

### Agenda educativa 2014

Desde	Hasta	Detalle
15/09/2014	26/09/2014	Actualización de Datos de las Escuelas y elevación de informes de vacantes disponibles para Inicial (Común y DFD), Primaria 1º grado (común y DFD), Secundaria 1º año (Media, Técnica, DFD y Artística).
06/10/2014	17/10/2014	Preinscripción de aspirantes en el Periodo Ordinario. Sistema de Inscripción en Línea (Web o 147). Inicial (Común y DFD), Primaria 1º grado (común y DFD), Secundaria 1º año (Media, Técnica, DFD y Artística).
14/10/2014	31/10/2014	Realización de entrevistas, y validación/ control de documentación de los aspirantes correspondiente al Periodo Ordinario.
29/10/2014		Sorteo Público Anual.
10/11/2014	21/11/2014	Control de Asignación de Vacantes del período ordinario.
22/11/2014	24/11/2014	Sistema de Inscripción en línea, confección de Listados de Asignación de Vacantes del período ordinario para publicación.
25/11/2014		Publicación de Listados de Asignación de Vacantes para Inicial (Común y DFD), Primaria 1º grado (común y DFD), Secundaria 1º año (Media, Técnica, DFD y Artística).
02/12/2014	15/02/2015	Preinscripción de aspirantes en el Período Complementario. Sistema de Inscripción en Línea (Web o 147). Inicial (Común y DFD), Primaria 1º a 7º grado (común y DFD), Secundaria 1º a 5/6º año (Media, Técnica, DFD y Artística).
09/12/2014	19/12/2014	Realización de entrevistas y validación / control de documentación de los aspirantes correspondiente al periodo complementario.



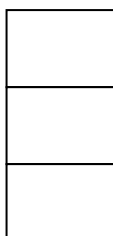
## ANEXO IV

### Inscripciones registradas a través de Call Center y Portales Inclusivos de la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Económico.

	Período Ordinario	Período Complementario	TOTAL	% NIVEL S/ total
<b>INSCRIPCIONES CALL CENTER</b>	<b>1575</b>	<b>772</b>	<b>2347</b>	
<b>Inicial</b>	<b>466</b>	<b>303</b>	<b>769</b>	<b>33%</b>
Escuelas Normales Superiores (ENS)	9	3	12	2%
Común	457	300	757	98%
<b>Primario</b>	<b>557</b>	<b>278</b>	<b>835</b>	<b>36%</b>
Escuelas Normales Superiores (ENS)	13	10	23	3%
Común	544	268	812	97%
<b>Secundario</b>	<b>552</b>	<b>191</b>	<b>743</b>	<b>32%</b>
Artística	18	3	21	3%
Bachiller con orientación	335	120	455	61%
Escuelas Normales Superiores (ENS)	55	18	73	10%
Técnica	144	50	194	26%

	Período Ordinario	Período Complementario	TOTAL	% NIVEL S/ total
<b>INSCRIPCIONES PORTALES INCLUSIVOS</b>	<b>2281</b>	<b>390</b>	<b>2671</b>	
<b>Inicial</b>	<b>1068</b>	<b>164</b>	<b>1232</b>	<b>46%</b>
Escuelas Normales Superiores (ENS)	11	1	12	1%
Común	1057	163	1220	99%
<b>Primario</b>	<b>609</b>	<b>145</b>	<b>754</b>	<b>28%</b>
Escuelas Normales Superiores (ENS)	9	0	9	1%
Común	600	145	745	99%
<b>Secundario</b>	<b>604</b>	<b>81</b>	<b>685</b>	<b>26%</b>
Artística	10	3	13	2%
Bachiller con orientación	465	59	524	76%
Escuelas Normales Superiores (ENS)	21	5	26	4%
Técnica	108	14	122	18%

Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEU a Nota AGCBA N° 291/15.

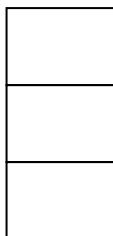


## ANEXO V

Listas de espera al momento de finalización del período de inscripción complementario.

D.E.	Nivel							TOTAL
	Inicial				Primario			
	J. Simple	J. Completa	Otras	Subtotal	J. Simple	J. Completa	Subtotal	
1	36	93	72	201	59	180	239	440
2	66	41	19	126	4	11	15	141
3	5	10	65	80	0	0	0	80
4	7	23	95	125	7	23	30	155
5	27	28	58	113	30	40	70	183
6	19	33	99	151	9	13	22	173
7	25	6	43	74	4	2	6	80
8	20	7	13	40	5	13	18	58
9	13	16	26	55	1	2	3	58
10	15	11	89	115	1	4	5	120
11	9	7	34	50	4	5	9	59
12	17	17	43	77	0	2	2	79
13	21	5	32	58	24	37	61	119
14	2	0	39	41	0	4	4	45
15	5	18	22	45	3	9	12	57
16	11	9	33	53	2	8	10	63
17	10	21	26	57	2	1	3	60
18	24	19	19	62	0	4	4	66
19	7	13	62	82	24	31	55	137
20	3	27	42	72	102	108	210	282
21	33	65	10	108	146	92	238	346
<b>Total</b>	<b>375</b>	<b>469</b>	<b>941</b>	<b>1785</b>	<b>427</b>	<b>589</b>	<b>1016</b>	<b>3114</b>

Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEU a Nota AGCBA Nº 291/15.

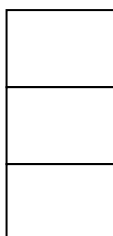


## ANEXO VI

**Contrataciones efectuadas mediante la aplicación del Decreto 556/10 y modificatorias analizadas.**

Operativo	Objeto	Nº de expediente	Monto
2014	Personal	3620888/14	\$ 110.865,11
		3333145/14	\$ 2.183.496,63
		2904324/14	\$ 1.148.441,00
	Call center	2746606/14	\$ 308.500,00
		2367920/14	\$ 485.599,46
		2747515/14	\$ 392.911,00
		4609031/14	\$ 302.156,00
		4608903/14	\$ 298.156,00
	4609232/14	\$ 808.000,00	
<b>Subtotal 2014</b>			<b>\$ 6.038.125,20</b>
2015	Call center	15003561/14	\$ 256.064,00
	Call center	16480436/14	\$ 1.889.641,00
	Audiovisual sorteo	13917610/14	\$ 140.000,00
	Animación sistemas	16260187/14	\$ 48.000,00
	Call center	482015/15	\$ 1.704.164,00
<b>Subtotal 2015</b>			<b>\$ 4.037.869,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.075.994,20</b>

Elaboración propia. Fuente: Respuesta DGTEDU a Nota AGCBA Nº 291/15.





## ANEXO VII

### Locaciones de obra y servicios

Nro. orden	Número de Expediente	CUIT	Monto
1	2627844/14	27-14152721-0	\$ 17.500,-
2	116189/14	20-28233505-1	\$ 15.180,-
3	115844/14	20-60328755-0	\$ 8.625,- (*)
4	180137/14	20-31174288-5	\$ 13.000,- (*)
5	1536253/14	20-92383920-9	\$ 16.000,-
6	12649741/14	20-17799336-1	\$ 18.000,-
7	1540162/14	20-18566651-5	\$ 13.090,-
8	3947290/14	20-29247186-7	\$ 11.900,-
9	2952879/14	20-04292483-1	\$ 17.996,-
10	1722456/14	23-37433034-9	\$ 5.750,- (*)
11	116152/14	20-25530064-5	\$ 13.000,-
12	116209/14	20-24663096-9	\$ 16.675,-
13	621521/14	20-07785740-1	\$ 10.120,-
14	3415848/14	23-34653080-4	\$ 7.500,-
15	11930144/14	27-31932583-8	\$ 18.000,-
16	12332497/14	27-31298101-2	\$ 11.000,-
17	4914761/14	20-27010525-5	\$ 12.000,-

(\*) Existen actualizaciones.

### Contratos efectuados para el desarrollo e implementación de la IOL

Nro. Orden	Número de Expediente	CUIT	Monto
1	3411386/14	23-33465984-4	\$ 7.500,- (*)
2	3415429/14	20-34250458-3	\$ 7.500,-
3	3415750/14	23-23453879-9	\$ 7.500,-
4	2648590/14	20-95083100-7	\$ 7.500,-
5	3415848/14	23-34653080-4	\$ 7.500,-

(\*) Existen actualizaciones.

